



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Asunto
CONTRATACIÓN DE CINCO PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (5 LOTES)

Negociado destinatario

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO PÓLIZAS DE SEGURO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El objeto de la licitación es la contratación por la Diputación Provincial de Palencia, como tomador, de las pólizas de los seguros relacionados a continuación, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen la condición de coberturas mínimas.

En el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se describen los servicios que se requieren y las condiciones que han de prestarse por el/los adjudicatarios, estableciendo el contenido de las pólizas de seguros de diversos ramos.

La prestación de los citados servicios de pólizas de seguros en los distintos ramos, se estructura en los lotes independientes que a continuación se indican, por lo que las entidades aseguradoras podrán presentar oferta a uno o varios lotes.

LOTE 1: Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial.

LOTE 2: Seguro de Responsabilidad de Autoridades y Personal de la Diputación Provincial de Palencia.

LOTE 3: Seguro de la flota de vehículos y embarcaciones de la Diputación Provincial de Palencia.

LOTE 4: Seguro de daños materiales a los bienes muebles e inmuebles de la Diputación Provincial de Palencia.

LOTE 5: Seguro de riesgos para los bienes muebles de valor histórico artístico.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

LOTE 1

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. DEFINICIONES, ÁMBITO SUBJETIVO Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS GENERALES
3. RIESGOS CUBIERTOS
4. RIESGOS EXCLUIDOS
5. ÁMBITO TEMPORAL
6. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL
7. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN
8. FRANQUICIAS
9. PRESUPUESTO APROBADO DE GASTOS
10. INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD
11. RESPONSABLE DEL CONTRATO
12. MEJORAS
13. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
14. RENUNCIA DEL DERECHO DE REPETICIÓN
15. ACCIÓN DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR
16. INFORMACIÓN ACTUAL DEL RIESGO
17. RESUMEN DE COBERTURAS



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato, la suscripción por parte de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (en adelante DIPUTACIÓN)**, de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial, Patronal y Profesional conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales **tienen la consideración de coberturas mínimas**.

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente, pudiera corresponder objetiva, directa, mancomunada, solidaria y/o subsidiaria de la **DIPUTACIÓN** y las personas jurídicas vinculadas al mismo esto es, los Organismos autónomos administrativos, Sociedades Mercantiles, Consorcios y Patronatos, dependientes de la **DIPUTACIÓN** y otros entes dependientes que se encuentren constituidos, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad o ámbito de sus competencias.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico de la Administración, por aquellos daños producidos a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa jurídica y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

2. DEFINICIONES, ÁMBITO SUBJETIVO Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS GENERALES

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA P3400000J.

Asegurado

LA DIPUTACIÓN en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.

Las personas jurídicas vinculadas la **DIPUTACIÓN**, de las que éste deba responder, es decir, los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Consorcios, Patronatos y otros entes dependientes, así como aquellos que en la actualidad no existan siempre previa comunicación y aceptación del asegurador.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

El concepto **DIPUTACIÓN** incluye además de a la propia Diputación de Palencia, a todas las entidades dependientes de esta Administración, integradas actualmente por el Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos y el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla.

Asimismo, la Diputación Provincial de Palencia es propietaria y gestiona de forma directa la Residencia de Mayores San Telmo.

Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcional, actúen dentro del ámbito de la **DIPUTACIÓN** o de sus Organismos Autónomos y entes dependientes, o por cuenta de éstos o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades que le son propias.

Las personas físicas que actúen al servicio de la **DIPUTACIÓN** como a título meramente enunciativo:

- Voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales, personal docente y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con la Universidad u otros centros docentes, personal en comisión de servicios procedente de otras administraciones.
- El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta de la **DIPUTACIÓN** y sus Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Consorcios, Patronatos y entes dependientes, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos.
- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en la **DIPUTACIÓN** y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa.
- Los miembros de las Comisiones de Fiestas y de Cultura organizadas por la **DIPUTACIÓN**, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas o promovidas por la Corporación.
- Quedan comprendidos quienes presten servicio en la **DIPUTACIÓN** y sus patronatos/organismos autónomos en comisión de servicios procedentes de otras Administraciones Públicas. Igualmente queda asegurado el personal autorizado por la **DIPUTACIÓN** que se encuentre en situación de desplazamiento temporal en otras Entidades, Centros o Instituciones siempre y cuando actúe en comisión de servicios.

Quedan comprendidos los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados anteriores, respecto a las responsabilidades de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Tercero

Tendrán la consideración de tercero cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y del asegurado, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto de la condición de tercero de los propios empleados o personal que actúe por cuenta de la **DIPUTACIÓN** y/o de sus Organismos Autónomos o Entes Dependientes en su calidad de usuarios de la asistencia y demás servicios de la **DIPUTACIÓN**, así como en lo referente a la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal o por accidentes de trabajo, y de los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso la **DIPUTACIÓN**.

Póliza

Tienen carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las “condiciones generales”, las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro y ante cualquier discrepancia permanecerá la condición más ventajosa para el asegurado.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento y para su cobro será responsabilidad del adjudicatario la tramitación conforme a el procedimiento fijado en la normativa vigente para emisión de facturas electrónicas (FACE) y lo estipulado en el pliego de condiciones administrativas.

Suma Asegurada

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

Siniestro

Todo hecho que produzca un daño del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, incluyendo los derivados del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos prestados.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a un mismo origen o igual causa, con independencia del número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Daño material

Toda destrucción, deterioro o menoscabo de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño corporal

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Perjuicio consecutivo

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Perjuicio no consecutivo o patrimonial puro

La pérdida económica que no es consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufrida en el patrimonio de terceros.

Franquicia

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

Límites

❖ Límite por anualidad

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada anualidad del contrato, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro cada una de las anualidades expresadas en el contrato, o el período correspondiente a cada una de las posibles prórrogas.

❖ Límite por siniestro

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

❖ Sublímite por siniestro

La cantidad máxima a cargo del Asegurador para cada una de las garantías del presente contrato.

❖ Sublímite por víctima

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

3. RIESGOS CUBIERTOS

Ampliando, modificando y derogando las Condiciones Generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que prevalecerá sobre aquellas, se cubre cualquier responsabilidad civil legal del asegurado que no esté expresamente excluida dentro del alcance del apartado objeto del seguro.

Responsabilidad Civil / Patrimonial / General

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos de la **DIPUTACIÓN** y del resto de personas, naturales y jurídicas, que de él dependan:

Se considera responsabilidad civil, patrimonial o general, aquella atribuible a la **DIPUTACIÓN** que directa, solidaria, mancomunada o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, daño material y/o perjuicio consecutivo, que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, derivados de un daño material y/o corporal, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes de la **DIPUTACIÓN** y del resto de asegurados en los términos expresados.

Ello comprende la Responsabilidad Patrimonial atribuible a la **DIPUTACIÓN**:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de esta.
- Derivada de los daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, ocasionados a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, o de aquellos que actúen por cuenta de la **DIPUTACIÓN** siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Por daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, causados a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la titularidad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Patrimonial atribuible a la **DIPUTACIÓN** por daños o lesiones producidos a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Acciones u omisiones culposas o negligentes del Autoridades, funcionarios, Empleados fijos o contratados y, en general, todas las personas por la que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal de las personas citadas y éstas no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de las mismas.
- Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- Corresponda al Asegurado en virtud del deber "invigilando"/custodia que le compete respecto a bienes de otras personas /Entidades Públicas que estén en su posesión
- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Por la prestación de los servicios de inspección, de mercados, de cementerios, de estaciones depuradoras, de instalaciones deportivas, de puntos limpios, etc.
- Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- Las Responsabilidades derivadas de la propiedad de señales de tráfico, semáforos, etc.
- Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Tomador del Seguro.
- Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación... según lo establecido en los sublímites.
- De la ejecución de trabajos de:



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- Mantenimiento, construcción, reforma, ampliación y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques, etc., de su competencia.
- Mantenimiento, construcción, reforma, ampliación y mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes de la **DIPUTACIÓN**.
- Construcción, reforma, ampliación, mantenimiento u otras obras, de edificaciones, caminos, carreteras e instalaciones realizadas por personal adscrito a la **DIPUTACIÓN**

De igual forma queda garantizada la responsabilidad civil a consecuencia del mantenimiento y conservación de las vías urbanas, caminos vecinales, puentes, etc. También queda garantizada la responsabilidad civil, tanto de la **DIPUTACIÓN** como de sus empleados, por los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones en las instalaciones eléctricas de los edificios de titularidad pública, así como de alumbrado público y, en general, como empresa de instalaciones eléctricas de baja tensión. Queda supeditada esta cobertura a que dichos trabajos sean dispuestos por la **DIPUTACIÓN** y realizados o ejecutados por su propio personal.

- Queda asimismo garantizada la Responsabilidad Civil subsidiaria y/o solidaria que pudiera corresponder a la **DIPUTACIÓN** con motivo de daños materiales o personales y/o perjuicios consecutivos, que puedan sufrir terceros a consecuencia de trabajos realizados por cualquier contratistas y subcontratistas.
- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos, así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de estos, intoxicaciones, envenenamientos, etc.
- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

Las derivadas del uso de vehículos a motor de empleados o puestos a disposición de la **DIPUTACIÓN** en comisiones de servicio. Esta cobertura funcionará en exceso de la cifra establecida para el seguro obligatorio sobre uso y circulación de vehículos a motor, y de cualquier otro seguro válido y cobrable que pudiese existir para cubrir este específico riesgo, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que sea declarada por sentencia judicial firme la responsabilidad civil.
 2. Que se acredite la insolvencia, así como que sea condenado el Asegurado como responsable civil subsidiario.
- Las derivadas del uso/ trabajo de maquinaria industrial, y plataformas culturales.
 - La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte quedando en cualquier caso excluido, el depósito y/o transporte de mercancías tóxicas o peligrosas en vehículos propiedad del Asegurado.

- La organización y su colaboración en todo tipo de actividades sociales, deportivas (incluidas las piscinas), culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones, y demostraciones, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales, cabalgatas con o sin vehículos a motor, etc., así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación en calidad de patrocinador.
- La responsabilidad propia de la **DIPUTACIÓN**, que pueda ser exigible legalmente por algún seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Por los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público o al desarrollo de la actividad recreativa. Esta garantía tendrá como límite cuantitativo, la suma asegurada por siniestro de esta póliza.
- Las derivadas de las actividades realizadas por el personal perteneciente a los diferentes talleres-escuelas dependientes de la **DIPUTACIÓN**, en el mantenimiento y restauración de inmuebles, tanto propios como de terceros.
- La derivada de viajes o participación en Congresos y Reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.
- Por la retirada de vehículos de la vía pública y por daños a los vehículos de terceros, que estén provisionalmente en poder de la **DIPUTACIÓN** para su vigilancia y custodia con un máximo de indemnización por siniestro y año según lo establecido en los sublímites.
- Responsabilidad Civil derivada de la custodia de bienes personales de terceros, guardados dentro del recinto del asegurado, sin contemplar la pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas.
- Responsabilidad Civil por bienes en custodia de empleados, entendiéndose por tal la derivada de la custodia de bienes de cualquier género que sean propiedad o estén en posesión de empleados en nómina del Asegurado y personas que, de hecho, o de derecho, dependan de él, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, guardados dentro del recinto empresarial del Asegurado
- Servicios de Vigilancia y Seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- Por la actuación de la Policía Local, bomberos, voluntarios de Protección Civil u otros voluntariados.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- Por la tenencia de animales, incluidos perros considerados de raza peligrosa.
- Por la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos de la DIPUTACIÓN y celebradas tanto en locales propios como ajenos.
- Por la propiedad, mantenimiento y explotación de albergues, aparcamientos, centros de enseñanza y cualquier tipo de inmuebles afectos a servicio público, o no, y similares.
- Por la propiedad, uso, trabajos, mantenimiento y explotación de maquinaria autopropulsada o no, matriculada o no, salvo en lo que se refiere la cobertura obligatoria de circulación.
- Por la propiedad, mantenimiento, construcción, etc. y prestación de servicios de semáforos, postes de alumbrado, señales de tráfico, suministro de aguas, alcantarillado, limpieza urbana, recogida de basuras, etc.
- Queda asimismo garantizada la Responsabilidad Civil subsidiaria y/o solidaria de la DIPUTACIÓN con motivo de las actividades indicadas en este apartado realizadas por contratistas y subcontratistas a su servicio.
- Las derivadas de la propiedad y explotación de todo tipo de Centros de enseñanza, talleres ocupacionales, centros de formación profesional o centros deportivos; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización y su colaboración en actividades-talleres tales como: cursos de verano, conferencias, talleres de bricolaje y ocio, conciertos, teatros escolares, excursiones y visitas culturales siempre que en todos los casos, los alumnos se hallen bajo el control del personal de los centros.
- Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a las personas por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores de centros educativos, y sociales dependientes del Asegurado.
- Las derivadas de la propiedad, arrendamiento, y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios, herramientas, necesarias la actividad asegurada.
- Por las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el Asegurado a satisfacer como civilmente responsable de los daños causados a terceros por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes de la DIPUTACIÓN en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de uno de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- De los daños a conducciones subterráneas (cables, canales, tuberías de agua, gas, electricidad y similares) o aéreas (conducciones en superficie o elevadas). El pago de las indemnizaciones en caso de siniestro quedara restringido en todo caso a los costes de reparación de esos cables y conducciones.
- Por las responsabilidades que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el Asegurado a satisfacer por los daños causados por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, personal, servicios auxiliares o subalternos de los centros asistenciales del Tomador en el desempeño de sus funciones, así como las derivadas de los daños que puedan ocasionar o sufrir los internos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de dichos centros, tanto en el recinto como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales actos similares y salidas.
- Responsabilidad Civil/Patrimonial del Servicio de protección y prevención de riesgos laborales, derivada de los actos de los trabajadores designados por las entidades aseguradas para la prestación del servicio de protección y prevención de riesgos laborales.
- La propiedad o explotación de cualquier actividad, tales como, parques zoológicos, piscinas, campos de fútbol, instalaciones deportivas en general (incluido seguro de responsabilidad civil por la explotación de centros deportivos, la organización de competiciones y eventos deportivos, así como la prestación de servicios deportivos, establecidos en la ley 3/2012).

Responsabilidad Civil Patronal

La responsabilidad civil que judicialmente le pueda ser exigida al Asegurado, por los trabajadores que tengan la consideración de terceros o sus derechohabientes, cuya causa sean los daños personales sufridos, en el ejercicio de la actividad asegurada.

El hecho causante de estos daños deberá ser reconocido y aceptado como accidente laboral por los Organismos competentes.

A efectos de esta garantía tendrán la consideración de terceros el personal al servicio del Asegurado y dados de alta en la Seguridad Social o Mutualidad u Organismo que corresponda en el momento de ocurrencia de los hechos (personal estatuario y personal laboral).

También tendrán la consideración de terceros efectos de esta garantía las autoridades y todas aquellas personas físicas descritas en el apartado de la definición Asegurados.

Responsabilidad Civil Profesional

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal vigente, corresponda al Asegurado, por los daños y perjuicios corporales o materiales,



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

tal como han sido definidos, así como los perjuicios consecutivos a todos ellos o no, causados a terceros por errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir en su calidad de técnicos.

Asimismo, queda garantizada la Responsabilidad Civil Profesional derivada de la actuación de los Arquitectos, Arquitectos Técnicos y Delineantes municipales por daños sufridos como consecuencia de acciones, omisiones o errores profesionales culposos o negligentes cometidos por dichos técnicos, tengan la condición de personal fijo o contratado de la **DIPUTACIÓN** por la realización de actos que sean de su competencia profesional y se ejercite al servicio de la citada Entidad.

Respecto a la Responsabilidad Profesional Sanitaria se limita a las siguientes actuaciones:

- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente de la Diputación por la atención primaria prestada en sus centros de atención a personas mayores, centros de día para personas mayores, discapacitados, y similares.

A título meramente indicativo quedan garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- a) La actuación de profesionales técnicos por las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma de bienes e instalaciones, y/o coordinación de seguridad y salud.
- b) La actuación profesional del personal de educación (dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos) dependientes de las entidades aseguradas y en sus centros docentes, en el desempeño de sus funciones y actividades educativas para o por cuenta del mismo, por los daños que puedan sufrir los alumnos cuando se encuentren bajo la custodia o tutela de uno de dichos centros docentes, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.
- c) En general, las actuaciones profesionales de los empleados de las entidades aseguradas mientras ejerzan sus funciones para o por cuenta de estas.

Esta cobertura actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto a otros seguros, obligatorios o no, suscritos bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

Responsabilidad Civil Contaminación Accidental

En virtud de la presente garantía, queda amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental considerándose como tal la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

aire que produzcan un deterioro que pueda resultar peligroso o dañino en la calidad o cualidades de dichos medios. Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante.

Responsabilidad Civil Locativa

Se garantiza la responsabilidad civil por los daños materiales causados a las oficinas y locales comerciales que no sean propiedad del asegurado ni de empresas pertenecientes a su grupo de sociedades, alquilados por el asegurado para el desarrollo de la actividad asegurada por esta póliza y que sean consecuencia directa de explosión, incendio o acción del agua. Esta cobertura actuará en exceso o defecto de cualquier póliza suscrita por el asegurado o en la que este aparezca como asegurado adicional.

Responsabilidad Civil Cruzada

Queda cubierta la responsabilidad civil subsidiaria del Asegurado, frente a los asalariados de contratistas y/o subcontratistas del mismo, siempre y cuando los daños corporales sobrevengan en las áreas, locales o zonas de trabajo del mencionado asegurado. La eficacia de esta cobertura queda supeditada a la observancia y concurrencia de los siguientes requisitos:

- que, si los daños corporales ocasionados a los asalariados de las empresas han sobrevenido con ocasión del trabajo, la responsabilidad civil o penal de las mismas sean declaradas por sentencia judicial firme, pronunciada por un tribunal civil o penal.
- que el mencionado proceso judicial quede acreditado en firme la insolvencia de las empresas en cuestión con tal de satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como se les atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado con tal de indemnizar a aquellos asalariados.

Responsabilidad Civil de Productos/Post-Trabajos

Quedan garantizadas por esta cobertura las indemnizaciones que tengan que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad civil derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos causados a terceros por los productos diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, almacenados, servidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado, siempre y cuando dichos productos hayan sido entregados a terceros.

Así mismo, se consideran comprendidas en las garantías de esta póliza las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad civil derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos, causados a terceros, por los trabajos y/o servicios por él realizados y ya entregados a terceros.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

- Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados,



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

comercializados o entregados por el Asegurado a título oneroso o gratuito. Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo, a título oneroso o gratuito.

- Servicio: Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.
- Entrega del producto: El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.
- Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sin reservas por el receptor de dicho trabajo.
- Aceptación del servicio: El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

Responsabilidad por Perjuicios Patrimoniales Puros (en caso de ofertar esta mejora).

La presente garantía comprende la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños causados en el patrimonio de terceros, que no sean consecuencia de un daño material y/o personal previo sufrido por el reclamante, y resulten de eventos imprevistos y accidentales de los que deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho. La Entidad Aseguradora amparará la responsabilidad patrimonial que pueda derivarse para la Entidad Adherida de acuerdo con las leyes vigentes, por perjuicios patrimoniales puros causados involuntariamente a terceros durante el período de vigencia del seguro, por hechos que se deriven del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos durante el mismo período, con exclusión de los supuestos de Fuerza Mayor.

R. Civil y Patrimonial derivada del tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos (en caso de ofertar esta mejora).

Esta cobertura tiene por objeto **cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos imponga al asegurado, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal**, que establece la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal", el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia. Derogando lo establecido en las condiciones de la póliza, la presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal. Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo, al honor,



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP171026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

a la imagen, a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Fianzas y Defensa

Igualmente, quedarán comprendidas en el contrato de seguro las siguientes garantías:

- La defensa procesal del asegurado en los procedimientos jurídicos de cualquier tipo, incluidos los criminales que los siguiesen, aunque están liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución y gastos de constitución de la fianza que en causa civil y criminal se les exija por asegurar su libertad provisional.
- La constitución y gastos de constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y criminal les fuese pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- El pago de todos los gastos judiciales, que, sin constituir sanción personal, sobreviniesen como consecuencia de cualquier procedimiento civil y criminal que les siguiese.
- Quedará incluida la representación y defensa en juicio de Autoridades y Personal al servicio de la **DIPUTACIÓN**; la prestación de fianzas, provisionales o definitivas, en cualesquiera jurisdicciones, exigibles a dichas personas; los gastos derivados de intervenciones profesionales en los procedimientos judiciales.
- Estas garantías serán de aplicación cuando el siniestro y/o reclamación tenga cobertura bajo las condiciones de esta póliza.

Liberación de Gastos

La garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan el límite por siniestro hasta la cantidad máxima asegurada por anualidad.

4. RIESGOS EXCLUIDOS

A continuación, se detallan expresamente los riesgos excluidos:

- Riesgos excluidos para todas las coberturas de este documento salvo pacto expreso:



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- a) Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz. Asimismo, en ningún caso quedarán cubiertos los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

En el concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:

- implique violencia contra una o más personas, o
- implique daños a los bienes, o
- ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
- cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
- esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

- b) Las responsabilidades derivadas del rescate o secuestro.
- c) Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
- d) Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
- e) Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- f) Las responsabilidades contractuales del asegurado que excedan de la legal y que no habría tenido el asegurado en caso de no mediar un previo contrato, así como las obligaciones asumidas en virtud de pactos y acuerdos que no procederían de no existir los mismos.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- g) Responsabilidades civiles derivadas de actos u omisiones intencionados dolosos o fraudulentos, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
- h) Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase, incluidos los denominados “punitive damages” o gastos ejemplares de castigo.
- i) Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por cualquier seguro obligatorio específico salvo para las garantías/casos previstos específicamente en estas condiciones técnicas.
- j) Los daños a consecuencia directa de hechos de la circulación, ocasionados por los vehículos del Asegurado sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el asegurado, y que estén incursos en la “Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor”.
- k) Cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por la Administración Pública.
- l) Asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, derivadas de la extracción, fabricación, elaboración, transformación, manipulación, eliminación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.
- m) Daños y perjuicios causados por cualquier artefacto, embarcación, nave o aeronave, de cualquier tipo, destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- n) Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos, así como por el transporte de productos químicos peligrosos, según se define en la legislación vigente.
- o) Indemnizaciones por hurto o robo, exceptuando robo de bienes en custodia:

Para el caso de bienes en custodia de terceros se excluyen la sustracción, deterioro o pérdida de joyas, alhajas o dinero en metálico, cheques, tarjetas de crédito/débito y títulos valores, así como objetos custodiados en cajas fuertes, de seguridad y similares.

Para el caso de bienes en custodia de empleados además del párrafo anterior se excluyen daños, sustracción o destrucción de vehículos a motor, incluidos accesorios, y cualquier objeto depositado en los vehículos propiedad de empleados en nómina del Asegurado y personas que, de hecho o de derecho, dependan de él, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia, que se hallen fuera del recinto empresarial, o dentro sin vigilancia permanente o protección contra la entrada de personas o vehículos no autorizados.

- p) Las reclamaciones derivadas de diagnóstico del Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), o su transmisión o agentes patógenos del mismo.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- q) Actos administrativos normativos generales, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria, así como los actos administrativos normativos singulares entendidos como la aplicación de la norma a cada caso concreto.
- r) Actuaciones relacionadas con el orden público en ocasión de alborotos y/o desórdenes en actos de carácter multitudinario o masivo;
- s) Daños personales derivados de la transmisión de encefalopatía espongiformes (TSE); encefalopatía espongiforme bovina o síndrome de vacas locas; síndrome de Creutzfeld-Jacob (BSE/CJD).
- t) Explotación de metros, ferrocarriles y explotaciones portuarias.
- u) Daños sufridos por los participantes por causa de encierros, capeas y festejos taurinos en general (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre interactuando en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en este tipo de espectáculos y sus pertenencias.
- v) Eventos deportivos con vehículos a motor, así como la Responsabilidad civil directa que pueda incumbir a los pirotécnicos encargados del disparo de los fuegos artificiales.
- w) Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato, encomienda de gestión, o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones o de la explotación directa de bienes o servicios (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).
- x) Demoliciones, uso de explosivos, trabajos bajo el agua o subterráneos (Off-shore), en aeropuertos, puertos, ferrocarriles, ferrocarriles metropolitanos y trabajos de reparación o reforma afectando a elementos estructurales o de carga.
- y) Los daños propios causados a obras, edificios, y/o instalaciones, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado, así como los daños a los aparatos, equipos y materiales utilizados en dichas obras, edificios y/o instalaciones.
- z) La responsabilidad decenal de que trata el artículo 1591 del Código Civil (o cualquier otra norma que le sustituya, modifique o complemente), así como las responsabilidades exigidas por los artículos 17.1 a) y b) de la Ley de Ordenación de la Edificación.
- aa) De la no existencia, falta de mantenimiento, protección inadecuada contra insectos, roedores, así como reclamaciones producidas por "legionelosis" contraídas en las instalaciones del asegurado.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimientos necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.

- bb) Las derivadas de daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
- cc) Del mal olor, color o sabor del agua suministrada a la población.
- dd) Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D & O) en caso de que los asegurados por el presente contrato ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público. Así mismo queda excluida la responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública en el ejercicio de los cargos políticos que puedan desempeñar en la Administración, así como la responsabilidad contable.
- ee) Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado.
- ff) Reclamaciones derivadas de ruidos y vibraciones.
- gg) Por la responsabilidad derivada de la tenencia y explotación presas o embalses.
- hh) Por riesgos cibernéticos, tales como intrusiones de tipo informático como virus/transmisión de virus, ataques de denegación de servicio, etc. (**se admite redactado conforme a usos y normas del sector**)
- ii) Se excluye cualquier daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto causado, derivado, resultante, que pueda formar parte o que tenga algún tipo de vinculación, ya sea directa o indirecta, con algún tipo de enfermedad contagiosa o bien el temor o amenaza (real o percibida) de una enfermedad contagiosa (por ejemplo, toda acción tomada para controlar, prevenir o eliminar alguna enfermedad contagiosa); independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia. Por enfermedad contagiosa se entiende toda enfermedad que pueda ser transmitida por cualquier tipo de sustancia o agente de un organismo a otro donde:
1. La sustancia o agente incluya, pero no limite, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o variación de éste, ya sea considerado vivo o no, y



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

2. La forma de transmisión, directa o indirecta, incluyendo, pero no limitando a, transmisión aérea, transmisión mediante fluidos corporales, transmisión desde o hacia una superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso entre organismos y,
 3. La enfermedad, sustancia o agente, pueda causar un daño (o representar una amenaza de causar un posible daño) a la salud o bienestar humano o bien pueda causar a una propiedad (o representar una amenaza de causar un posible daño) un deterioro, una pérdida de valor, de uso o incluso de poder ser puesta en el mercado para su comercio. **(se admite redactado conforme a usos y normas del sector).**
- jj) Se excluirá cualquier responsabilidad derivada de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivadas.
- kk) Se excluirá cualquier responsabilidad derivada de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivadas.
- ll) Pagos o prestaciones que pueda exponer al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción por cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, cualquiera de sus miembros, Reino Unido o USA.
- **Riesgos excluidos para la responsabilidad civil patronal:**
 - a) Indemnizaciones por accidentes excluidos de la denominación de accidente de trabajo por la Seguridad Social.
 - b) Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales de cualquier tipo (neumoconiosis, asbestosis, silicosis y similares) así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
 - c) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
 - d) Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.
 - e) Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

f) Por despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales

• **Riesgos excluidos para la responsabilidad civil profesional:**

- a) Las actuaciones de los técnicos del Asegurado fuera del ámbito contractual que les vincula con aquél.
- b) Operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las Leyes y/o Reglamentos de general aplicación, así como los que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos del Asegurado.
- c) La actuación de los asociados técnicos de la Administración asegurada o las que puedan incumbir a otras empresas, ingenieros, arquitectos, etc., que trabajen en colaboración con dichos técnicos para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía, en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que los técnicos asegurados deban reparar.
- d) Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.
- e) Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc, con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.
- f) Gastos debidos a la realización de nuevo proyecto o rectificación del mismo (honorarios, coste de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios).
- g) Infracción de derechos de autor o de derechos de servidumbre.
- h) Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que estas fuesen denegadas.
- i) Las originadas por el empleo de métodos de trabajo en fase de experimentación o no experimentados.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- **Riesgos excluidos para contaminación accidental:**

- a) Reclamaciones por contaminación originada de forma continuada y reiterada.
- b) El incumplimiento de las leyes, órdenes, reglamentos, disposiciones administrativas o de las autoridades competentes en materia de medio ambiente.
- c) Daños por emisiones, inmisiones o vertidos derivados del funcionamiento normal de la explotación (emisiones o vertidos regulares).
- d) Daños procedentes de instalaciones en que se sobrepasen los niveles de emisión o inmisión autorizados, o instalaciones que se encuentren en mal estado de conservación y mantenimiento.
- e) Daños genéticos en personas o animales.
- f) Reclamación con causa en olores y ruidos.
- g) Cualquier reclamación procedente de la autoridad competente, al amparo de la Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

- **Riesgos excluidos para la responsabilidad civil de productos:**

- a) Daño al propio producto o parte del mismo.
- b) Los gastos derivados de la reparación, modificación o sustitución de cualquier producto defectuoso o supuestamente tal.
- c) Los gastos de retirada de cualquier producto o parte del mismo.
- d) Cualquier producto que con conocimiento del Asegurado esté destinado a formar parte de la estructura, maquinaria o mandos de aeronaves.
- e) La ineficacia de cualquier producto o parte del mismo para cumplir las funciones para las que fue diseñado o garantizado, tanto por lo que se refiere al valor del trabajo o servicio en sí, como por lo que respecta a los perjuicios indirectos ocasionados por la existencia de tales vicios o defectos.

- **Riesgos excluidos para Perjuicios Patrimoniales Puros** (en caso de ofertar esta mejora).

Se considerarán excluidas de esta cobertura las reclamaciones por:



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, incumplimiento de plazos de entrega pactados y mora, por el asesoramiento, estimación y/o cálculo de presupuestos, créditos, seguros, rentabilidades, productividad, así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción y planificación de productos.
- b) Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas, quebrantamiento del secreto profesional u otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.
- c) Daños producidos por la intervención o recomendación de negociaciones, inversiones, créditos, así como la desaparición de cosas, dinero, signos pecuniarios, valores y objetos de valor, déficits en la administración de caja, errores al efectuar pagos, así como reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades propias o de terceros.
- d) Daños ocasionados por la violación intencionada de leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones de las autoridades en general.
- e) Daños morales que no sean una pérdida económica, tales como los basados en reclamación por la lesión de Derechos de la intimidad personal, familiar y la propia imagen.
- f) De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.
- g) Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.
- h) Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laborales.
- i) Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.
- j) j) La Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (Pólizas de D&O).



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- **Riesgos excluidos para R. Civil y Patrimonial derivada del tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos** (en caso de ofertar esta mejora).

Se considerarán excluidas de esta cobertura las reclamaciones por:

- a) Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.
- b) En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la negligente custodia de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con antes mencionado, como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- c) Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- d) Multas y sanciones de cualquier tipo, que no sean las impuestas por la Agencia de Protección de Datos.
- e) Las sanciones impuestas de oficio por la Agencia de Protección de Datos, sin previa denuncia de un perjudicado, y basadas exclusivamente en el incumplimiento de las obligaciones legales del asegurado en esta materia sin que genere un perjuicio a un particular concreto.

5. ÁMBITO TEMPORAL

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por siniestros ocurridos durante el período de vigencia del contrato y reclamados hasta 24 meses después de la cancelación de esta, sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

6. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España.

Se amplía a todo el mundo excepto USA/Canadá respeto de la asistencia del personal asegurado a cursos de formación, seminarios, simposios, actos solidarios, ferias, representativos o similares en territorios fuera de España.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

7. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización de 2.000.000 euros por siniestro y 4.000.000 euros por anualidad de seguro, con carácter general.

Se garantiza de acuerdo con las leyes o reglamentos de Espectáculos Públicos y/o Actividades Recreativas en cada momento, el mismo límite de indemnización establecido por siniestro.

Se establecen los sublímites por cobertura y por víctima en la cláusula resumen de garantías.

8. FRANQUICIAS

Se establece una franquicia general por siniestro de 600 euros y una franquicia específica para perjuicios patrimoniales puros y tratamiento de datos personales (en caso de haber ofertado estas mejoras) del 10% con mínimo de 1.000 euros.

9. PRESUPUESTO APROBADO DE GASTOS

El Presupuesto Consolidado de la DIPUTACIÓN correspondiente al ejercicio 2023 es de **88.415.859,00€**.

10. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

11. INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD

LA DIPUTACIÓN o el mediador de la póliza, podrán requerir a la Aseguradora, cuando lo consideren oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través del mediador designado, deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

- Fecha del siniestro.
- Causa.
- Tercero reclamante.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

La aseguradora (con la debida protección de datos de carácter personal y confidenciales) deberá facilitar los informes de valoración de daños corporales/materiales al instructor del expediente y mediador designado en los siniestros que sean solicitados por su especial cuantía o singularidad, con la información necesaria que permita justificar la propuesta de estimación con su cuantificación o desestimación.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona de la DIPUTACION como responsable del contrato, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

El servicio de consultoría, mediación y asesoramiento en materia de seguros será prestado por GRUPO PACC S.A., de acuerdo con el contrato en vigor con la entidad, o, en su defecto, con el mediador que designe la Diputación en cada momento.

Previa a la formalización el adjudicatario deberá aportar su protocolo de actuación de siniestros facilitando como mínimo un responsable de siniestros con acceso directo vía telefónica y email ante incidencias o casos de relevancia especial.

13. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego como básicas, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a este concurso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro, de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal “, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

En particular se garantiza:

- Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.
- Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados.
- Que no comunicará a terceros dichos datos salvo por razones de reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley.
- Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o impuestas por la ley.
- Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro.
- Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dando cumplimiento a las normas establecidas en el Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

15. RENUNCIA DEL DERECHO DE REPETICIÓN

La Entidad Aseguradora, una vez haya liquidado el siniestro, renuncia a ejercer el derecho de repetición frente a los asegurados, que puedan aparecer como responsables del daño indemnizado, salvo en los casos de actuaciones dolosas establecidas por sentencia judicial firme.

16. ACCIÓN DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR

En los supuestos en los que el reclamante ejercite la acción directa contra el Asegurador, éste pondrá en conocimiento del Tomador la reclamación recibida.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

17. RESUMEN DE COBERTURAS

Límite de indemnización por siniestro de 2.000.000 euros.

Límite de indemnización por anualidad de 4.000.000 euros.

GARANTÍAS	SUBLÍMITE POR SINIESTRO
R. C. Patrimonial General	2.000.000 €
R. C. Patronal	2.000.000 €
R. C. Profesional	2.000.000 €
R. C. Productos/Post-trabajos	2.000.000 €
R. C. Contaminación Accidental	600.000 €
R. C. por Retirada y Daños a vehículos	200.000 €
R. C. Locativa	1.000.000 €
R. C. Cruzada	2.000.000 €
R. C. Subsidiaria Contratistas	2.000.000 €
R.C. Bienes en custodia	300.000 €
Defensa y Fianzas Judiciales	INCLUIDA
Sublímite por víctima Leyes de Espect. y/o Act. Recreativas	450.000 €
Sublímite por víctima Patronal y Cruzada	450.000 €



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

LOTE 2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO PARA LAS AUTORIDADES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN
3. RIESGOS CUBIERTOS
4. RIESGOS EXCLUIDOS
5. ÁMBITO TEMPORAL
6. ÁMBITO TERRITORIAL
7. FRANQUICIAS
8. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN
9. INFORMACIÓN DE SINIESTROS
10. INFORMACIÓN ADICIONAL
11. MEJORAS



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la DIPUTACIÓN DE PALENCIA (en adelante **LA DIPUTACIÓN**), de una póliza de Seguro de Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de esta Administración Pública. Este seguro tiene por objeto garantizar el pago de las indemnizaciones que legalmente pudiera resultar civilmente responsable el Asegurado por las pérdidas ocasionadas involuntariamente a la Administración Pública o a Terceros por actuaciones u omisiones basadas en actos negligentes cometidos por los asegurados en su condición de autoridad o funcionario o personal de la entidad, siempre que medie culpa o negligencia y que haya dado lugar a una reclamación contra el asegurado presentada por primera vez durante el período de seguro o el período informativo.

2. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN

Oferente: La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente contrato y que deberá estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Tomador del Seguro:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CALLE BURGOS 1 34001 PALENCIA

P3400000J

Asegurados:

- Cualquier persona física que, a la fecha de efecto del contrato de seguro, haya sido, sea o llegue a ser alto cargo o empleado público de la Administración de **LA DIPUTACIÓN**.

A estos efectos, se entiende por alto cargo o empleado público, aquellos que presten servicios en la Administración General de **LA DIPUTACIÓN**.

- Cónyuges legales (incluyendo parejas del mismo sexo, parejas de hecho legalmente reconocidas por la ley del país del domicilio) de cualquier asegurado, pero únicamente en lo que se refiere a procedimientos iniciados contra bienes gananciales en poder o propiedad del cónyuge como consecuencia de una sentencia dictada contra el asegurado por un acto incorrecto. El presente contrato no otorgará cobertura para reclamaciones que aleguen un acto incorrecto del cónyuge.
- Representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes de los mencionados anteriormente en caso de fallecimiento, incapacidad, insolvencia o quiebra de cualquier persona definida en los apartados anteriores.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Este seguro no otorga cobertura para reclamaciones que aleguen un acto incorrecto de los representantes legales, herederos, legatarios o derechohabientes.

El concepto **DIPUTACIÓN** incluye además de a la propia Diputación de Palencia, a todas las entidades dependientes de esta Administración, integradas actualmente por el Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos y el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla. Asimismo, la Diputación de Palencia es titular y gestiona la Residencia de Mayores de San Telmo.

3. RIESGOS CUBIERTOS

Se garantiza cualquier responsabilidad del asegurado que no esté expresamente excluida en este pliego.

A título enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades del Asegurado

A. RESPONSABILIDAD FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acción de Regreso. El asegurador pagará cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de la Administración Pública en vía de regreso, así como la que derive del trámite previa de información.

Acción Directa. El asegurador pagará cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por parte de la Administración Pública por daños a sus bienes y derechos.

Acción por Responsabilidad Contable. El asegurador pagará cualquier pérdida a un asegurado derivada de responsabilidad contable declarada por parte de un órgano de control externo.

B. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El asegurador hará frente a las indemnizaciones cubiertas por este contrato de seguro que se vean obligados a soportar los asegurados, siempre que deriven de cualquier reclamación presentada por un tercero por primera vez durante el período de seguro, o durante el periodo de extensión de cobertura.

C. RESPONSABILIDAD POR PRACTICAS DE EMPLEO INDEBIDAS

El asegurador pagará cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por cualquier otro trabajador que alegue cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional, derivado de un acto incorrecto de carácter laboral.

Por reclamación por prácticas de empleo se entenderá una reclamación que alegue una acción disciplinaria injusta, discriminación de cualquier clase, acoso sexual o moral, libelo, difamación, humillación o causación de un daño emocional, negativa injustificada de empleo o promoción, privación injustificada de desarrollo profesional o invasión de la privacidad, y que suponga infracción de los derechos fundamentales de los empleados de la administración Pública.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

D. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD POR PRÁCTICAS DE EMPLEO INDEBIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se establece un límite de 250.000 € para esta garantía. Excluye los procedimientos por despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público o cualquier otra reestructuración de plantilla de empleados o trabajadores públicos. Una reclamación por prácticas de empleo indebidas que solicite una indemnización legal por despido o cualquier otra reestructuración de plantilla de empleados o trabajadores públicos.

E. REPRESENTANTES EN ENTIDADES EXTERNAS

Se cubre cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado en su condición de representante de la Administración Pública en el órgano de gerencia de una entidad externa, en aquellos casos en que se incurra en responsabilidad civil imputable a todo acto culposo cometido en el ejercicio de sus funciones.

La presente extensión no se aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, directamente o a través de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.

F. GASTOS DE COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD y RESTITUCION DE IMAGEN

El asegurador pagará en nombre del asegurado, los honorarios y gastos necesarios para evitar o limitar la publicidad negativa que pueda derivarse de cualquier reclamación o investigación.

Los gastos y honorarios en los que incurra el asegurado con el previo consentimiento del asegurador, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas, con el objeto de aminorar o restituir el daño a su reputación a consecuencia de una reclamación.

G. GASTOS DE EMERGENCIA

Si el asegurado no puede obtener el consentimiento del asegurador antes de incurrir en gastos de defensa, la compañía otorgará su consentimiento con carácter retroactivo a dichos gastos de defensa y gastos de representación legal.

H. GASTOS DE DEFENSA

El asegurador, dentro de los límites y condiciones establecidos en estas prescripciones y como parte integrante del límite de indemnización, se hará cargo de los gastos de defensa del asegurado. Dentro de los gastos de defensa se incluyen los honorarios y gastos razonables en lo que se incurra a raíz de una reclamación, directa y exclusivamente relacionados con la investigación, defensa, recurso y/o transacción consecuencia de dicha reclamación.

I. GASTOS DE INVESTIGACIÓN FORMAL

Deberán cubrirse los gastos de defensa razonable en los que incurra el asegurado, con el previo consentimiento del asegurador, con motivo de cualquier solicitud de información, investigación, o



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

inspección formal realizada o iniciada por primera vez durante el periodo de seguro, o periodo de extensión de cobertura para cualquier autoridad competente.

J. CONSTITUCIÓN DE FIANZAS CIVILES Y GASTOS DE CONSTITUCIÓN FIANZAS PENALES

El asegurador garantiza, respecto de reclamaciones cubiertas bajo este contrato de seguro, la constitución de aquellas fianzas impuestas a los asegurados para garantizar su responsabilidad civil, así como los costes y gastos de constitución y mantenimiento de las fianzas judiciales exigidas para garantizar tanto la libertad provisional, como la responsabilidad del asegurado como consecuencia de reclamaciones por la realización de actos incorrectos cubiertos por este contrato.

K. PÉRDIDA DE DOCUMENTO

Se extiende esta cobertura a los documentos de los que el asegurado es legalmente responsable y hayan sido destruidos, dañados, perdidos, deformados, eliminado o extraviados durante el período de seguro como consecuencia de un acto u omisión incorrecta del asegurado. Sublímite de 100.000 €

L. ANTIGUOS ASEGURADOS

En caso de cancelación o no renovación de la póliza, cualquier asegurado que, con anterioridad al vencimiento del período de seguro, hubiese cesado como asegurado por cualquier motivo, excepto por razón de inhabilitación, suspensión o apartamiento de la función pública, tendrá derecho de forma automática a un período informativo de dieciocho meses a contar de la fecha del cese, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas en su contra en su condición de asegurado.

4. RIESGOS EXCLUIDOS y limitaciones

Se detallan las exclusiones generales del contrato:

4.1 Actos intencionados

una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

(a) **beneficios o ventajas a los que, legalmente, el asegurado no tuviese derecho; o actos dolosos, fraudulentos, deliberadamente antijurídicos, tipificados como delito o que sean voluntariamente contrarios a la ley, cometidos por cualquier asegurado**

(b) **abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito del asegurado contra la Administración Pública de acuerdo a la legislación vigente, en particular y a título ejemplificativo y no limitativo el “Título XIX - Delitos contra la Administración pública de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal” o cualquier otra normativa equivalente que la modifique o desarrolle.**

(c) **el arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas.**



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Los supuestos incluidos en la letra (a) anterior se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas por sentencia firme o admitidas por declaración escrita o verbal del asegurado. En tales casos, el asegurado y el tomador del seguro solidariamente reembolsarán al asegurador todos los gastos incurridos hasta la sentencia firme o declaración de admisión de responsabilidad.

Sin embargo, y para el sólo supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en alguno de los supuestos previstos en el apartado (b) anterior, queda expresamente convenido que el asegurador reembolsará al asegurado los gastos previstos como “pérdida - gasto de restitución de imagen, gasto de defensa, gasto de investigación y gastos de asistencia psicológica,- en que este haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme, hasta el límite de indemnización.

4.2 Hechos o circunstancias conocidos y procedimientos anteriores

una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

(a) cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, conocida por el asegurado que, con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza, un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o

(b) cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza o fecha de continuidad que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegara, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente.

Por “procedimiento” se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial.

4.3 Patentes/Secretos comerciales

una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la apropiación o uso indebido de secretos comerciales o en la infracción de patentes.

Por “secreto comercial” se entenderá aquella información de la que se derive un valor económico independiente, real o potencial, por el simple hecho de no ser generalmente conocida, y que otras personas, con los medios correctos, no puedan comprobar fácilmente dicha información para obtener una ventaja económica de su divulgación o uso.

4.4 Daños corporales y daños materiales

una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

(a) una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; incluso si deriva de un “shock” nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental; o



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP171026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

(b) el daño o destrucción causada de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.

Esta exclusión no se aplicará a las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional.

4.5 Exclusión de riesgos concretos

una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) la huelga, disturbios o cualquier forma de desorden civil;**
- (b) un robo o hurto;**
- (c) el fuego o incendio, o**
- (d) catástrofes naturales.**

4.6 Guerra/Terrorismo

una reclamación que alegue, derive de, se base en o sea atribuida a una guerra (ya sea declarada o no), acto terrorista, actividad belicosa, militar o de guerrilla, actos de sabotaje, uso de la fuerza de las armas, u hostilidades.

4.7 Contaminación

una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a:

- (a) la presencia, descarga, derrame, liberación, migración o escape de sustancias tóxicas o contaminantes, ya sean reales, supuestos o amenazas de los mismos;**
- (b) cualquier obligación de prevención, evitación o reparación que incumba al asegurado por virtud de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad Medioambiental, o de la normativa que la desarrolle; o**
- (c) radiaciones ionizantes y contaminación nuclear de cualquier clase.**

4.8 Planes de empleo

una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la infracción de cualquier obligación, deber o responsabilidad del asegurado en relación con planes o fondos de pensiones, planes de beneficios, planes de ahorros para la jubilación o cualesquiera otros programas de incentivos o ventajas para autoridades o personal.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

4.9 Responsabilidad contractual

una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a una garantía o responsabilidad asumida o aceptada por el asegurado por acuerdo o bajo contrato, salvo que el asegurado hubiera igualmente incurrido en dicha responsabilidad, aunque no hubiese existido dicho acuerdo o contrato.

4.10 Responsabilidad por servicios públicos concretos

una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida al funcionamiento y la actividad de hospitales, centros de salud, y, en general, servicios de asistencia sanitaria y de protección civil, centros de mayores, depósitos municipales, centros de detención, aeropuertos, así como estaciones de tren o autobuses.

4.11 Responsabilidad administradores y directivos

una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a la actuación del asegurado como administrador, directivo de una entidad jurídica (que no sea una entidad administrativa dependiente o una entidad externa) o miembro de la comisión de control de un plan de empleo, en relación con el desarrollo de sus funciones de gestión en su condición de tal.

4.12 Procedimientos por despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en el Sector Público o cualesquiera otras reestructuraciones de plantillas de empleados o trabajadores públicos una reclamación por prácticas de empleo indebidas que solicite una indemnización legal por despido o cualesquiera otras reestructuraciones de plantilla de empleados o trabajadores públicos.

4.13 Sanciones político económicas

El Asegurador no responderá ante ninguna pérdida que derive directa o indirectamente en sanciones económicas. El Asegurador no proporcionará cobertura, ni será responsable de pagar un siniestro o de proporcionar una indemnización bajo esta póliza que pudiera exponer al Asegurador, a su sociedad matriz o a la entidad que en última instancia le controle, si existiese la imposición de una sanción, prohibición o restricción bajo las Resoluciones de las Naciones Unidas, o de leyes o regulaciones sobre sanciones económicas o de comercio de la Unión Europea, el Gran Ducado Luxemburgo, el Reino Unido o de los Estados Unidos de América, como consecuencia de proporcionar tal cobertura, pago de tal siniestro o de tal beneficio.

4.14 Rebelión, sedición, desobediencia, usurpación de atribuciones y/o desórdenes públicos

una reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida o sea atribuible a la responsabilidad de cualquier naturaleza (civil, penal, administrativa, contable, etc.) en que, directa o indirectamente, pudiera incurrir el asegurado como consecuencia de sus acciones u omisiones por:



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

(a) iniciar, tramitar, informar o dictar, acuerdos o actuaciones, de cualquier naturaleza, que puedan ser susceptibles de ser considerados delitos de rebelión, sedición, desobediencia y/o usurpación de atribuciones, de conformidad con la normativa de aplicación, o bien realizar cualesquiera otras actuaciones que, directa o indirectamente, pudieran suponer un acatamiento de las órdenes dictadas por superiores jerárquicos, autoridades administrativas, resoluciones, decretos, leyes u otra normativa aprobada en el marco de una actuación susceptible de ser considerada uno de los delitos mencionados o cooperar con, no impedir o no paralizar cualquier iniciativa que implique una actuación de las mencionadas;

(b) llevar a cabo actuaciones de desórdenes públicos.

La presente exclusión será aplicable sin necesidad de que las actuaciones u omisiones en cuestión y consiguiente existencia de responsabilidad hayan sido declaradas como fraudulentas, dolosas, antijurídicas o contrarias a la ley mediante sentencia.

El asegurador no anticipará los gastos de defensa, gastos de restitución de imagen, gastos de investigación o fianzas cuando resulte de aplicación la presente exclusión.

4.15 Riesgos cibernéticos

una Reclamación que alegue, derive de, se base en, o sea atribuida a un Fallo de Seguridad o un Evento de Privacidad.

4.16 Exclusión territorial

No obstante, cualquier disposición en contrario en esta póliza, o cualquier apéndice, anexo o suplemento añadido a la misma, no se otorgará cobertura a cualquiera de las siguientes personas o entidades o en cualquiera de los siguientes casos:

(a) entidad organizada o constituida de conformidad con la regulación local de un Área Específica, o con sede o domicilio en un Área Específica; o

(b) persona física durante el tiempo en que dicha persona física se encuentre en un Área Específica; o

(c) aquella parte de una reclamación, acción, demanda, procedimiento o resolución de los mismos, realizado, presentado o mantenido en el Área Específica; o

(d) la pérdida de, el robo o hurto de, los daños a, la pérdida de uso de, la codificación o encriptación de, la interrupción de las operaciones o la disponibilidad de, o la destrucción de cualquier bien (tangibles o intangibles) situado en el Área Específica, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo cualquier sistema informático, datos, dinero o valores mobiliarios situados en el Área Específica.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

A efectos de esta exclusión, se añaden las siguientes definiciones:

Por "**Área Específica**" se entiende:

- (a) La República de Bielorrusia; o
- (b) La Federación de Rusia tal y cómo está reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan Control Legal; a estos efectos, por Control Legal se entenderá cuando dicho control esté reconocido por las Naciones Unidas).

En caso de conflicto entre los términos del contrato y esta exclusión, se aplicarán los términos de esta exclusión, sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de cualquier cláusula de Sanciones.

5. ÁMBITO TEMPORAL

Reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier Asegurado durante el período de seguro o en su caso durante el período adicional informativo, por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza o con anterioridad a ésta (retroactividad ilimitada). "Poliza claims made"

6. ÁMBITO TERRITORIAL

España

7. FRANQUICIAS

Ninguna.

8. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización por siniestro y periodo de seguro de 1.000.000€

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

SUBLÍMITES MÍNIMOS

Se establecen los siguientes sublímites mínimos para cada garantía:

- Gastos de restitución de imagen: 150.000 euros.
- Gastos de emergencia: 5% del límite de indemnización y con un máximo de 50.000 euros.
- Pérdida de Documentos: 100.000 €
- Prácticas de empleo indebidas para la Administración Pública: 250.000 €
- Extensión para Gastos de asistencia psicológica con sublímite de 30.000 €
- Antiguos asegurados: 18 meses

9. INFORMACION DE SINIESTROS

LA DIPUTACIÓN o el mediador de la póliza, podrán requerir a la Aseguradora, cuando lo consideren oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través del mediador designado, deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

- Fecha del siniestro.
- Asegurado.
- Número de adhesión.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

Se informa que no existe ninguna reclamación conocida en este riesgo hasta la fecha de aprobación del presente pliego.

11. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, las mejoras recogidas en los criterios de adjudicación recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP171026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

LOTE 3

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS Y EMBARCACIONES PARA LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. DEFINICIONES GENERALES
3. DEFINICIÓN DE GARANTÍAS PARA LA FLOTA
 - 3.1. Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (S.O.A.)
 - 3.2. Responsabilidad civil de suscripción complementaria con garantía limitada a 50.000.000 € (RCC)
 - 3.3. Seguro de accidentes para el conductor
 - 3.4. Defensa Penal y Constitución de Fianzas
 - 3.5. Reclamación de daños
 - 3.6. Rotura de lunas
 - 3.7. Asistencia en viaje
 - 3.8. Robo
 - 3.9. Incendio
 - 3.10. Daños propios
 - 3.11. Daños seguro obligatorio de viajeros
4. GARANTÍAS POR TIPO DE VEHÍCULO INCLUIDA EMBARCACIONES
5. CONDICIONES PARA EL SEGURO DE LAS EMBARCACIONES
 - 5.1. Coberturas mínimas para las embarcaciones



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

5.2. Ámbito territorial del seguro de embarcaciones

5.3. Inclusión y baja de embarcaciones

5.4. Inclusión y baja de embarcaciones

5.5. Relación de embarcaciones y vehículos al inicio de cada anualidad

6. ÁMBITO TERRITORIAL

7. OTRAS CLÁUSULAS

8. GESTIÓN DE FLOTA

9. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULACIÓN

10. INFORMACIÓN DE SINIESTROS

11. CLÁUSULA DE "ERROR ADMINISTRATIVO"

12. MEJORAS

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

14. INFORMACIÓN ADICIONAL. SINIESTRALIDAD

ANEXO I: LISTADO DE VEHÍCULOS



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA (en adelante LA DIPUTACIÓN), de una póliza de Seguro de Flota de Vehículos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2. DEFINICIONES GENERALES

Asegurador: La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro: DIPUTACIÓN DE PALENCIA (en esta denominación se incluyen las personas jurídicas vinculadas al mismo, esto es, los Organismos autónomos administrativos, Sociedades Mercantiles, Consorcios y Patronatos dependientes LA DIPUTACIÓN y otros entes dependientes que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza)

Asegurado: El Tomador del Seguro, y los conductores de los vehículos que componen la flota de vehículos asegurada.

Beneficiario: La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador/Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Conductor: La persona autorizada por LA DIPUTACIÓN que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.

Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

Vehículos Asegurados: Todos los vehículos que formen parte de la flota de LA DIPUTACIÓN (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, autobuses, camiones...), con las opciones y accesorios que incorporen, que forman y que se relacionan en el ANEXO I del presente Pliego o que se incorporen a lo largo de la vida del contrato.

Póliza: Tiene carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las "condiciones generales", las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y los "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP171026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías, número de vehículos, tipo de vehículos, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

En todo caso al ser flotas de vehículos, se emitirá una sola póliza con certificados de cobertura y recibos sin cargo para cada uno de los vehículos, igualmente se emitirá un solo recibo para el conjunto de cada una de las flotas. Este recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

Franquicia

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

Entidad Aseguradora

Oferente que resulte adjudicataria del presente contrato y que deberá estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

3. DEFINICIÓN DE GARANTÍAS PARA LA FLOTA

Seguidamente se definen todas las garantías que pueden afectar a todos o algunos de los vehículos asegurados en la presente flota, será en el ANEXO I del presente pliego donde se indiquen cuáles son las garantías objeto de cobertura para cada uno de los vehículos.

3.1. Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (S.O.A)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio y en el Real Decreto



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo.

3.2. Responsabilidad civil de suscripción complementaria con garantía limitada a 50.000.000 euros (RCC)

Para esta modalidad se garantiza el pago de la indemnización a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza y tanto si se encuentra en circulación como parado. Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria (SOA), fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

- a) La responsabilidad civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes y las consecuencias de su impago.

3.3. Seguro de accidentes para el conductor

Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e invalidez permanente, así como los gastos de asistencia médica, con los siguientes límites:

- Muerte, mínimo 18.000,00 euros.
- Invalidez permanente absoluta (incluida parcial), mínimo 18.000,00 euros.
- Asistencia sanitaria, ilimitada en centros concertados (deben estar disponibles en un radio de 200km máximo de PALENCIA) durante, al menos, un año.
- Asistencia sanitaria de libre elección, mínimo 3.000 euros.

Esta cobertura se extiende a los accidentes que sufran relacionados con la conducción del vehículo asegurado, en tanto se encuentren en su interior, subiendo o bajando de este o prestando ayuda en caso de que dicho vehículo sufra una avería en ruta.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

3.4. Defensa Penal y Constitución de Fianzas

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el asegurado se produjere sentencia condenatoria, el asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, pudiendo éste interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjera algún conflicto entre el asegurado y el asegurador motivado por tener que sustentar éste intereses contrarios a la defensa del asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar por el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

La presente cobertura incluirá igualmente la constitución de la fianza que en causa criminal se le exigiera al asegurado para asegurar su libertad provisional; la constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil y las costas judiciales, que deba satisfacer el asegurado.

3.5. Reclamación de daños

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

3.6. Rotura de lunas

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

3.7. Asistencia en viaje

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo en cualquier tipo de vía, por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Como mínimo esta garantía cubrirá:

SERVICIOS RELATIVOS A LOS VEHICULOS DESDE EL KM 0

- AYUDA TÉCNICA EN CARRETERA.
- REMOLCAJE, CON MINIMO DE 200 KM o mayor kilometraje hasta 1.500 euros.
- RESCATE.
- ENVÍO DE PIEZAS DE RECAMBIO.
- ENVÍO DE CHÓFER PROFESIONAL.
- GASTOS DE ABANDONO LEGAL DEL VEHICULO.

SERVICIOS RELATIVOS A LAS PERSONAS

- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA DE HERIDOS O ENFERMOS.
- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE LOS ASEGURADOS.
- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE MENORES O MAYORES DE 70 AÑOS.
- DESPLAZAMIENTO DE UN FAMILIAR EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN.
- ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA.
- REPATRIACIÓN O TRASLADO DEL ASEGURADO FALLECIDO. No están comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.
- REGRESO ANTICIPADO.

Esta garantía tendrá cobertura desde el kilómetro 0 y extiende su ámbito geográfico a todo el territorio nacional.

3.8. Robo

Esta cobertura garantizará la indemnización al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado y será el 100% sobre el valor de nuevo del vehículo durante los dos primeros años desde su matriculación y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemniza sobre el valor de mercado.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyen partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100 % de su valor de nuevo. No se aplica depreciación por uso en caso de robo de alguna de las piezas del vehículo.

3.9. Incendio

Esta cobertura garantizará los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o siendo transportado.

También se incluirán:

- Los gastos incurridos por la actuación del Servicio de Bomberos o salvamento del vehículo como consecuencia de un siniestro.
- Los que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan por efectos de la electricidad.

La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el incendio se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemniza sobre el valor de mercado.

En todo caso, si el siniestro fuese parcial, se indemnizará el 100% del valor de reparación del vehículo siniestrado.

3.10. Daños propios

Quedarán asegurados los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por un hecho, violento e imprevisto, con independencia de la voluntad de conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o en curso de su transporte.

La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el daño se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemniza sobre el valor de mercado.

3.11. Daños seguro obligatorio de viajeros

Quedarán asegurados los riesgos y sumas aseguradas previstas en el Real Decreto 1575/1989 de 22 de diciembre, que aprobó el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros y demás disposiciones que lo regulen en los vehículos que por su tipología así lo requieran.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

4. GARANTÍAS POR TIPO DE VEHÍCULO INCLUIDA EMBARCACIONES

Las garantías por tipo de vehículo son las expresamente indicadas en el ANEXO I, del presente Pliego Técnico. Las modalidades de garantías previstas para cada tipo de vehículo con su precio máximo unitario son:

TIPO DE VEHICULO	GARANTÍAS	UDS	PRECIO TOTAL MAXIMO UNITARIO ESTIMADO (€)
Turismo, Todo Terrenos, Derivados	TERCEROS+AV+LU	34	366
	TR FRANQ 300	6	810
	TR SIN FRANQ		1.200
Ciclomotores	TERCEROS+AV		325
Motocicletas	TERCEROS+AV		325
Furgonetas, Furgones y otros similares hasta 3.500 kg	TERCEROS+AV+LU	3	513
	TR FRANQ 300		900
	TR SIN FRANQ		1.500
	SOVI		150
Camiones, Cabezas Tractoras (más de 3.500 kg)	TERCEROS+AV+LU	3	760
	TR FRANQ 500		3.000
Minibús, Microbús (hasta 19 plazas)	TERCEROS+LU+SOVI		1.500
Autobús hasta 54 plazas	TERCEROS+LU+SOVI		1.800
Remolques, Semirremolques	TERCEROS		200
	TERCEROS+AV	7	314
Tractores, Vehículos Agrícolas	TERCEROS+AV+LU	7	216
	TERCEROS+AV+LU+IN		1.300
Resto Vehículos Industriales	TERCEROS+AV+LU	10	314
	TERCEROS+AV+LU+IN		1.600

El tipo de licitación se hará a la baja sobre el Presupuesto Base. No obstante, junto con la oferta económica que figura como Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el licitador deberá ofertar el precio unitario aplicable para cada una de las tipologías de vehículos y garantías previstas, existan o no vehículos.

Esto a efecto de calcular el importe total de la oferta, así como el importe por la inclusión de nuevos vehículos en el caso de altas o el extorno en caso de baja de algún vehículo de los señalados en el Anexo I.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

TERCEROS incluye:

Responsabilidad Civil Obligatoria,
Responsabilidad Civil Voluntaria,
Defensa/Reclamación de Daños y Accidentes
conductor (salvo remolques).

AV:

Asistencia en viaje.

LU:

Lunas.

IN:

Incendio.

RO:

Robo.

TR FRANQ 300:

Incluye todo lo anterior + Todo Riesgo
con franquicia de 300.

La garantía de Incendio en vehículos industriales o agrícolas contempla franquicia del 10% con mínimo de 300 € y capital máximo de 150.000€.

TIPO DE VEHICULO EMBARCACION	GARANTÍAS	UDS	PRECIO TOTAL MAXIMO UNITARIO ESTIMADO (€)
Embarcaciones y motos de agua	Estándar con mínimo según cláusula 5	2	700

Se valorarán las mejoras según los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. CONDICIONES PARA EL SEGURO DE LAS EMBARCACIONES.

Siendo una Embarcación: Vehículo capaz de flotar y transportar por el agua personas o cosas tanto autónomamente como enganchado a otro vehículo, propiedad LA DIPUTACIÓN o que éste tenga obligación de asegurar.

5.1. Coberturas mínimas para las embarcaciones

Cobertura básica mínima que deben tener todas las embarcaciones:

- La prevista en el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria para Embarcaciones de Recreio o Deportivas, aprobado por RD 607/1999, de 16 de abril, y demás normativa que sea aplicable.

-Seguro de Accidentes para los ocupantes (incluido piloto) de todas y cada una de las embarcaciones, con los siguientes capitales mínimos:

Fallecimiento Accidental: 18.000 Euros

Invalidez Permanente: 18.000 Euros



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Asistencia Sanitaria: 1.000 Euros

Gastos de sepelio, exclusivamente para personas con edad inferior a 14 años o que legalmente estén incapacitadas: 1.200 Euros

- Se ofertará el Seguro Obligatorio de Viajeros para aquellas embarcaciones dedicadas al transporte de personal propio y/o de terceros, si las hubiera en el futuro, según legislación aplicable.

-Será de cuenta del asegurador el pago de las costas judiciales y extrajudiciales inherentes a la defensa del asegurado y a la gestión del siniestro.

-Fianzas y Defensa Jurídica Civiles

-Reclamación de Daños.

-Asistencia en el Mar, con un mínimo de 3.000€

Franquicia:

No existirá franquicia en las coberturas.

5.2. Ámbito territorial del seguro de embarcaciones

Según lo establecido al respecto en el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria para Embarcaciones de Recreo o Deportivas, aprobado por RD 607/1999, de 16 de abril, y demás normativa que sea aplicable.

5.3. Inclusión y baja de embarcaciones

Todas las embarcaciones que se den de alta se incorporarán con todas las garantías que les correspondan.

La Adjudicataria tendrá la obligación de aceptar las altas de cualquier nueva embarcación, sea cual sea su tipo (aun cuando no figure en los listados anexos a este pliego), siempre y cuando éstos tengan obligación de asegurarse en virtud de lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

La Adjudicataria también tendrá la obligación de aceptar las altas de aquellas embarcaciones que, bien por su novedad o bien por sus características, generen dudas respecto a la obligatoriedad de su aseguramiento con las garantías mínimas del presente pliego. En estos supuestos, LA DIPUTACIÓN deberá manifestar a la Adjudicataria su deseo de asegurar tales embarcaciones y las primas asociadas serán las correspondientes a los grupos/categorías a los que más se asemejen o, si la pertenencia a alguno de estos grupos/categorías no fuera posible, la Adjudicataria ofertará unas primas que deberán ser aceptadas por LA DIPUTACIÓN antes de la fecha de efecto de su aseguramiento.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Las primas correspondientes a los vehículos y embarcaciones que se incorporen durante la vigencia de las distintas anualidades se prorratearán de la forma siguiente:

La prima inicial se establecerá a prorrata por el periodo que comprende desde las 00:00 h. de su fecha de efecto, hasta las 00:00 h. del día del vencimiento de la anualidad correspondiente.

La prima total anual para tomar como referencia para el prorrateo será la prima total anual que corresponda.

Estas embarcaciones se renovarán con fecha de la siguiente renovación anual de la cobertura (a las 00:00 h.) así como en las posteriores fechas de renovaciones anuales si las hubiera.

Bajas:

Los extornos correspondientes a las embarcaciones que causen baja durante las distintas anualidades se calcularán de la forma siguiente:

El extorno correspondiente será igual a la prima no consumida y se calculará a prorrata de la prima por el periodo que comprende desde las 00:00 h. de su fecha de baja, hasta las 00:00 h. del día del vencimiento de la anualidad correspondiente.

Estas embarcaciones ya no serán renovadas, ni con fecha de la siguiente renovación anual de la cobertura, ni en las posteriores fechas de renovaciones anuales si las hubiera, excepto en el caso de que vuelvan a ser dados de alta en fechas posteriores a las de sus bajas.

No será necesaria la devolución del recibo ni justificar la venta o baja de la embarcación, para que la Aseguradora expida el extorno correspondiente, será suficiente con la comunicación LA DIPUTACIÓN.

5.4. Inclusión y baja de embarcaciones:

Las embarcaciones son las siguientes:

TIPO	OCUPANTES	MARCA Y MODELO	POTENCIA	MATRICULA
EMBARCACIÓN	32	CFR	10KW	CHD2995
EMBARCACIÓN	40	KRAÜTLER	20KW	CHD3875



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

LUGAR DE AMARRE DE LAS EMBARCACIONES. ANTIGÜEDAD Y USO

- a) La embarcación "Juan de Homar" es una nave destinada a actividades de recreo en el Canal de Castilla, ubicada en la localidad de Frómista, próxima a la cuádruple esclusa. Este barco tiene una capacidad para 40 plazas y se encuentra amarrado en un embarcadero en esa área específica.

Construida en el año 2011, la embarcación "Juan de Homar" sirve para el transporte turístico de grupos reducidos por un tramo seleccionado del Canal de Castilla. Su enfoque principal es brindar una experiencia de ocio y entretenimiento a los visitantes interesados en explorar y conocer este entorno fluvial.

- b) La embarcación "Marques de la Ensenada" es una nave destinada a actividades de recreo en el Canal de Castilla, ubicada en la localidad de Herrera de Pisuerga, próxima a la Presa de San Andrés. Este barco tiene una capacidad para 32 plazas y se encuentra amarrado en un embarcadero en esa área específica.

Construida en el año 2009, la embarcación "Marques de la Ensenada" ha sido diseñada para el transporte turístico de grupos reducidos por un tramo seleccionado del Canal de Castilla. Su enfoque principal es brindar una experiencia de ocio y entretenimiento a los visitantes interesados en explorar y conocer este entorno fluvial.

6. AMBITO TERRITORIAL

Las coberturas serán de ámbito nacional.

7. OTRAS CLÁUSULAS

Los conductores de los vehículos asegurados serán innominados. A tal efecto no se tendrá en consideración a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores, si bien dicho permiso deberá ser en todo momento, idóneo respecto del vehículo conducido.

Todas las coberturas anteriormente señaladas no se verán afectadas por ningún tipo de franquicia, salvo la que se pueda indicar para la garantía de Daños Propios.

Se otorgará cobertura a siniestros ocurridos entre vehículos del tomador por hechos accidentales, siempre que no exista conducta dolosa.

Se acepta libre elección de taller.

Quedan incluidos los gastos de rotulación para aquellos vehículos que estuviesen rotulados, a consecuencia de un siniestro cubierto.

Quedan incluidas en las coberturas básicas el arrastre de remolques de hasta 750 kg.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

El asegurador acepta la emisión bajo las condiciones de este contrato de certificados de seguro con recibos a nombre de otras administraciones públicas para vehículos propiedad del asegurado cuyo uso esté cedido a las mismas.

8. GESTIÓN DE FLOTA

Independientemente del número de pólizas/certificados que resulten de la adjudicación del presente contrato, el Adjudicatario estará obligado a presentar, para el cobro de las primas, una relación de todas las embarcaciones y vehículos que deban estar aseguradas al inicio de cada anualidad del contrato, en el plazo de un mes desde dicho inicio (con sus correspondientes números de póliza/certificados y la prima total individual anual que les corresponda).

La relación de embarcaciones y vehículos de la primera anualidad del contrato será la del ANEXO I de este pliego, sin perjuicio de los cambios que puedan producirse por las altas/bajas que se produzcan hasta la entrada en vigor del contrato. No obstante, el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos LA DIPUTACIÓN, asumiendo la cobertura del vehículo que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

Altas y bajas. En el caso de inclusión de nuevos vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente Póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento que coincidirá con el de los restantes vehículos asegurados.

En el caso de baja de Vehículos que ya se encontraban en Póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de Extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

Certificados. Independientemente del contrato, será expedido un certificado/póliza anualmente por la compañía Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto. La aseguradora adjudicataria se compromete a entregar estos certificados en un plazo no superior a dos días laborables tras la adjudicación del contrato y posteriormente tras las sucesivas peticiones de altas.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

9. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, aunque sí de regularizaciones, las cuales podrán ser motivadas por altas y/o bajas de vehículos, así como por la posible modificación de las garantías, respetando las primas ofertadas para cada tipo de vehículo según sus garantías.

Al final del periodo anual del seguro se facturarán el recibo agrupado de cargo o extorno para proceder a la regularización que corresponda.

10. INFORMACIÓN DE SINIESTROS

LA DIPUTACIÓN o el mediador de la póliza podrá requerir a la Aseguradora, cuando lo considere oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través de GRUPO PACC deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

- Fecha del siniestro.
- Matrícula.
- Número de póliza.
- Garantía afectada.
- Culpabilidad.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

11. CLAUSULA DE "ERROR ADMINISTRATIVO"

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios vehículos o bien no se hubiera notificado la alta o baja de alguno de ellos o en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y estos resultaran siniestrados, será válido un certificado LA DIPUTACIÓN acreditando la propiedad sobre dicho vehículo, con el objeto de proceder por parte del asegurador a la cobertura de dicho siniestro, siempre previo pago de la prima que correspondiese.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

12. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a este concurso, en el pliego administrativo.

13. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona LA DIPUTACIÓN como responsable del contrato, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

Las altas y bajas que se efectúen en la flota de vehículos durante la vigencia del contrato serán notificadas al mediador (actualmente GRUPO PACC) en el momento de producirse, por teléfono o por correo electrónico, tornando efecto en el momento de la comunicación y generando para las altas los certificados a fe que en esa misma fecha.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato podrán ser cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través del mediador o viceversa.

14. INFORMACIÓN ADICIONAL. SINIESTRALIDAD

Año	Ratio de siniestralidad (D/C)	Pagos + Reservas
2023 (hasta 30/06/2023)		2.708,01 €
2022		7.112,93 €
2021	27,47%	
2020	35,46 %	



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

ANEXO I: LISTADO DE VEHÍCULOS

TIPO	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	OCUPANTES/ PLAZAS	COBERTURAS
CAMION	IVECO CUÑA QUITANIEVES EUROTRAKKER 4X4- 350	7158-BFY	3	TERCEROS+A V+LU
CAMION	IVECO CON EQUIPO BACHEO MH190E27B	1003-CHR	6	TERCEROS+A V+LU
CAMION	RENAULT RENAULT MIDLUM 220.12	2626-HTS	6	TERCEROS+A V+LU
FURGON	RENAULT TRAFIC DCI 115	3705-FYX	5	TERCEROS+A V+LU
FURGON	IVECO 35.C.15	7411-GLL	3	TERCEROS+A V+LU
FURGON	PEUGEOT BOXER 2,8 HDI	8682-BXL	5	TERCEROS+A V+LU
REMOLQUE	HERREROS 5410	E-2974- BCW	0	TERCEROS+A V
REMOLQUE	CUBETA CISTERNA GALAGRI GCT 1012	E-7181-BCY	0	TERCEROS+A V
REMOLQUE	ESPARCEDOR DE ESTIERCOL HERREROS E 16 T	E-1997-BCF	0	TERCEROS+A V
REMOLQUE	PLATAFORMA HERREROS HP 2 - 8	E-4736-BCF	0	TERCEROS+A V
REMOLQUE	BAÑERA HERREROS RES 2.13	E-1144-BCR	0	TERCEROS+A V
REMOLQUE	HERREROS RES.2.16	E-6353-BFT	0	TERCEROS+A V
REMOLQUE	REMOLQUE J.L.R. R- 4225	P-01520-R	0	TERCEROS+A V
TRACTOR	JHON DEERE (MINI TRACTOR) X748	E-6805-BFN	1	TERCEROS+A V+LU
TRACTOR	FENDT GRANDE FAVORIT 612 LS TURBOMATIC	P-01287-VE	1	TERCEROS+A V+LU
TRACTOR	JHON DEERE 6920	E-3714-BDV	1	TERCEROS+A V+LU
TRACTOR	JHON DEERE 6530 STAR 4WD	E-9460-BFH	2	TERCEROS+A V+LU



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

TRACTOR	MASSEY FERGUSON 6280	E-7196-BBK	1	TERCEROS+A V+LU
TRACTOR	MASSEY FERGUSON 6475	E-8532-BCY	1	TERCEROS+A V+LU
TRACTOR	JHON DEERE 6920	E-4813-BCB	1	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	PEUGEOT 206 XAD 1,9 L4	6189-BXL	2	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	TOYOTA LAND CRUISSE D4D 5	7165-BZR	8	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	LAND ROVER DISCÓVERY TD5	P-7176-K	7	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	SUBARU XV ESECUTIVE GVT	9294-LKP	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	NISSAN NISSAN NAVARA	3660-HKT	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	FORD FIESTA 1,5 TDCI VAN	0370-HSZ	2	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	FORD FIESTA 1,5 TDCI VAN	1142-HSZ	2	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	FORD FIESTA 1,5 TDCI VAN	1726-HSZ	2	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	FORD FIESTA 1,5 TDCI VAN	1890-HSZ	2	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	PEUGEOT 206 XAD 1,9 L4	8642-BXL	2	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	TOYOTA HILUX DC 204 GR	5377-LYK	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	CITROEN TURISMO CITROEN C4 * TR FRANQ 300	0443-JKX	5	TR FRANQ 300
Turismo/T.T./Derivados	SKODA TURISMO SKODA SUPERB * TR FRANQ 300	2681-JLW	5	TR FRANQ 300
Turismo/T.T./Derivados	PEUGEOT TRAVELLER BUSINESS VIP BLUEHDI 180 S&S EAT8 STAND * TR FRANQ 300	2428-LGL	6	TR FRANQ 300
Turismo/T.T./Derivados	PEUGEOT PARTNER	7088-BWR	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	RANAULT KANGOO	6794-GJR	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	RANAULT KANGOO	6814-GJR	5	TERCEROS+A V+LU



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Turismo/T.T./Derivados	FIAT 1.6 MULTIJET 90	8735-HSM	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	FIAT 1.6 MULTIJET 90	8736-HSM	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	RENAULT COMBI RENAULT KANGOO COMBI	8743-JVV	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	RENAULT COMBI RENAULT KANGOO COMBI	8751-JVV	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	HONDA INSIGHT HÍBRIDO INSIGHT HÍBRIDO	6120-GRR	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	HONDA INSIGHT HÍBRIDO INSIGHT HÍBRIDO	6228-GRR	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	CITROEN BERL.HDI90 TONIC	4482-JBY	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	SKODA SKODA SUPERB	2576-JLW	5	TR FRANQ 300
Turismo/T.T./Derivados	PEUGEOT TODOCAMINO PEUGEOT	1908-JVR	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	PEUGEOT PARTNER TEPEE ACTIVE 1,6	2550-KCT	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	PEUGEOT PARTNER TEPEE ACTIVE 1,6	2725-KCT	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	DACIA DUSTER TURISMO DHD4	2998-LFY	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	DACIA DUSTER TURISMO DHDS	3000-LFY	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	PEUGEOT 8/8DRHF8 508 BLINE HDI	0587-HKH	5	TR FRANQ 300
Turismo/T.T./Derivados	PEUGEOT NUEVO RIFTER ACTIVE 100 5 VEL.MAN	3372-KSL	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	PEUGEOT NUEVO RIFTER ACTIVE 100 5 VEL.MAN	4169-KSL	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	PEUGEOT 508 ACTIVE 1	2578-LNL	5	TR FRANQ 300
Turismo/T.T./Derivados	PEUGEOT PARTNER TEC ACCS HDI	6504-JKN	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	SUBARU XV ADVANCE 1.6	3919-MBV	5	TERCEROS+A V+LU



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Turismo/T.T./Derivados	NISSAN - NAVARA - 4X2 DC SE	3274-FRS	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	NISSAN - PICK UP - DC CHASIS 4X4	7463-FJT	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	RENAULT KANGOO ZE FLEXI	3519-LPW	5	TERCEROS+A V+LU
Turismo/T.T./Derivados	NISSAN NAVARA 4X4 DC LE	1788-GLV	5	TERCEROS+A V+LU
VEH.IND MATRICULADO	TRACTOR PASQUALI MODELO 977E	P-43704-VE	1	TERCEROS+A V+LU
VEH.IND MATRICULADO	ACERO INOX. 12.000 LITROS	E-2972-BCW	0	TERCEROS+A V+LU
VEH.IND MATRICULADO	KVERNELAND ANDEX 653 (TAARUP 9065S)	E-1283-BDL	0	TERCEROS+A V+LU
VEH.IND MATRICULADO	KVERNELAND GROUP TAARUP 4232R	E-4313-BFN	1	TERCEROS+A V+LU
VEH.IND MATRICULADO	MOTONIVELADORA VOLVO G710B	E-9235-BCL	1	TERCEROS+A V+LU
VEH.IND MATRICULADO	RETROCARGADORA JBC 3CX TURBO	P-45747-VE	1	TERCEROS+A V+LU
VEH.IND MATRICULADO	RETROCARGADORA JBC 3CX TURBO	E-1187-BCP	1	TERCEROS+A V+LU
VEH.IND MATRICULADO	CARGADORA MULTIUSOS TORFERSA TITÁN 3000	P-48186-VE	1	TERCEROS+A V+LU
VEH.IND MATRICULADO	QUITANIEVES FRESADORA SCHMIDT VF3-L	P-44850-VE	3	TERCEROS+A V+LU
VEH.IND MATRICULADO	RODILLO COMPACTADOR BOMAG BW 211 D-3	E-9117-BBS	1	TERCEROS+A V+LU

TIPO	MARCA Y MODELO Y POTENCIA	POTENCIA	OCUPANTES / PLAZAS	COBERTURAS
EMBARCACIÓN	CFR 10KW	CHD2995	32 PLAZAS	Estándar con mínimo según cláusula 5
EMBARCACIÓN	KRAÜTLER 20 KW	CHD3875	40 PLAZAS	Estándar con mínimo según cláusula 5



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Para determinar el Presupuesto Base de licitación del presente procedimiento (**29.373,00 €**) se ha tenido en cuenta las diferentes tipologías de vehículos pertenecientes a la flota de vehículos de la Diputación de Palencia y las garantías previstas para cada uno de los vehículos indicados en este anexo conforme al precio unitario máximo indicado en la cláusula 4 de este Pliego.

Garantías para vehículos:

- Para turismos, derivados de turismo, todo terreno, furgonetas, furgones, monovolúmenes, camiones y cabezas tractoras: TERCEROS +AV+LU

Salvo los marcados con * TR FRANQ 300

- Para motos y ciclomotores: TERCEROS +AV
- Remolques y semirremolques: TERCEROS +AV
- Para vehículos industriales, agrícolas/maquinaria: TERCEROS +AV+LU

TERCEROS incluye:	Responsabilidad Civil Obligatoria, Responsabilidad Civil Voluntaria, Defensa/Reclamación de Daños y Accidentes conductor (salvo remolques).
AV:	Asistencia en viaje.
LU:	Lunas.
IN:	Incendio.
RO:	Robo.
TR FRANQ 300:	Incluye todo lo anterior + Todo Riesgo con franquicia de 300.

La garantía de Incendio en vehículos industriales o agrícolas contempla franquicia del 10% con mínimo de 300 € y capital máximo de 150.000€.

Garantías para embarcaciones:

Estándar de la aseguradora con mínimo según cláusula 5

(aclaración: el precio máximo indicado incluye SOVI, la aseguradora podrá ajustar a sus tarifas el SOVI en función de las plazas para cada embarcación, sin que el precio total unitario del seguro de cada embarcación supere el máximo unitario fijado)



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

LOTE 4

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
 2. DEFINICIONES COMUNES
 3. BIENES ASEGURADOS
 4. BIENES EXCLUIDOS
 5. RIESGOS CUBIERTOS
 6. RIESGOS EXCLUIDOS
 7. CONDICIONES ESPECIALES
 8. INCORPORACIÓN DE NUEVOS INMUEBLES
 9. SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN
 10. FRANQUICIAS
 11. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA
 12. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN COMÚN A AMBOS GRUPOS
 13. INFORMACIÓN DE SINIESTROS
 14. MEJORAS
 15. SINIESTRALIDAD
- ANEXO I. LISTADO DE INMUEBLES**



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES (en adelante LA DIPUTACIÓN), de una póliza de Seguro de Daños Materiales, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2. DEFINICIONES COMUNES

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

Diputación Provincial de PALENCIA (Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos...)

El concepto DIPUTACIÓN incluye además de a la propia Diputación de Palencia, a todas las entidades dependientes de esta Administración, integradas actualmente por el Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos y el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla.

Asegurado

El Tomador del seguro que suscriba el contrato, en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.

Las posibles personas jurídicas vinculadas a la Entidad Jurídica, es decir, los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Consorcios, Patronatos y otros entes dependientes que, aunque en la actualidad no existen, puedan constituirse durante la vigencia de la póliza siempre que su naturaleza sea similar.

Póliza

Tienen carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las "condiciones generales", las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y los "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro y ante cualquier discrepancia permanecerá la condición más ventajosa para el asegurado.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento y para su cobro será responsabilidad del adjudicatario la tramitación conforme al procedimiento fijado en la normativa vigente para la emisión de facturas electrónicas (FACE) y lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Suma Asegurada

La cantidad fijada en cada una de las garantías de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador en caso de siniestro.

Siniestro

Todo hecho que produzca un daño material propio a cualquiera de los bienes asegurados.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia de que se hayan originado daños en distintas instalaciones del tomador.

Franquicia

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

Continente

Comprende, los edificios y locales, obras de reforma, muros y vallas independientes, según se indica a continuación:

Edificios y locales: El conjunto de las construcciones inmobiliarias principales y/o accesorias, donde está instalado el establecimiento, almacén o industria objeto del presente seguro y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración, instalaciones de fuerza, transformadores y otras propias del edificio), siempre y cuando sean necesarias para el uso propio de aquéllas. En caso de



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP171026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

copropiedad, quedan incluidos, en la proporción que le corresponda, los elementos comunes del edificio.

No se considerarán incluidos en el continente: el solar, los árboles y plantas de jardinería. En ningún caso tendrá consideración de continente las placas solares y sus instalaciones.

Obras de reforma: Las obras de mejora y/o acondicionamiento efectuadas sobre el inmueble por parte del Tomador del Seguro o Asegurado donde se realiza la actividad objeto del presente contrato.

Recinto: Conjunto de terrenos y edificios utilizados para el desarrollo de la actividad asegurada, sobre los que el Asegurado tiene derecho de propiedad o uso, y que están debidamente acondicionados, y cercados o vallados en su totalidad. Los accesos exteriores deberán disponer de cierres fuera de las horas de trabajo.

Contenido

Comprende el mobiliario y las existencias, según se indica a continuación:

Mobiliario: El conjunto de los bienes muebles o enseres, tales como maquinaria e instalaciones, utillaje y elementos de trabajo, que sean propios por razón de la actividad asegurada. Se incluyen: los ordenadores, miniordenadores, instalaciones de alarma, aparatos eléctricos y electrónicos; las palas y carretillas utilizadas para carga y descarga; las instalaciones no fijas de calefacción o climatización; y la indumentaria del personal asalariado incluyendo las posibles existencias que tuviera el tomador/asegurado.

Objetos preciosos: Las joyas, alhajas, piedras preciosas y semipreciosas, perlas naturales o cultivadas, objetos elaborados total o parcialmente con metales preciosos, así como la bisutería fina que contenga piedras preciosas, semipreciosas o los referidos metales, aunque sea en forma de bañado o chapado.

Objetos de arte y/o de especial valor: Son objetos de especial valor los que, por su rareza, calidad artística, antigüedad o por las características de los trabajos que hayan necesitado para su confección tengan un valor venal especial no determinado exclusivamente por su uso o utilidad siendo su valor, en gran parte, función de unos elementos variables según el momento y cuya tasación exige la intervención de especialistas.

3. BIENES ASEGURADOS

Los edificios y sus contenidos, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad de La DIPUTACIÓN, sus Organismos Autónomos y Entes Dependientes que correspondieran, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título siempre y cuando se encuentren recogidos en el ANEXO I del presente pliego.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Se consideran expresamente garantizados las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

- Edificación, entendiéndose por tal el conjunto de: estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios, locales y anexos como almacenes, aparcamientos o equipamientos sociales del recinto en que se desarrolla la actividad.
- Instalaciones fijas de servicios sin fines específicamente industriales, como las de agua, gas electricidad, calefacción, refrigeración, teléfono y otras comunicaciones. Quedarán amparadas estas instalaciones como parte del continente, aun cuando por su naturaleza o por razones de servicio las mismas se encontrasen en el exterior de los edificios.
- Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parqué, moqueta, papel pintado, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos, farolas y similares.
- Muros, vallas (incluso de contención de tierras) y otros cerramientos o elementos de construcción, incluso independientes.
- Elementos comunes, en su cuota de copropiedad.
- Transformadores o centrales de transformación, cuando se encuentren en los recintos asegurados.
- Piscinas, Polideportivos, Estadios y cualquier instalación deportiva o recreativa y sus anexos.
- Cualquier edificio propiedad el Tomador, independientemente de que su uso sea privado o público, como por ejemplo parking.
- Obras menores, considerándose como tales aquellas que estén así consideradas por la Administración correspondiente.
- Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el Asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.
- Se garantizarán los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del Asegurado, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- No se considera edificación el terreno, así como los costos de acondicionamiento o modificaciones del mismo.
- Vehículos autopropulsados y sus remolques, en reposo, en los recintos de las situaciones aseguradas. Las carretillas utilizadas para carga y descarga en labores internas y vehículos similares, también se consideran garantizados en funcionamiento.
- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.
- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas, piedras y metales preciosos, joyas y alhajas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del Tomador, **salvo aquellos asegurados de forma expresa en contrato específico de seguro de arte**. Valor unitario máximo el indicado en este pliego, en función a los capitales asegurados.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos.
- Juegos Infantiles situados en el interior de los Parques Públicos asegurados.
- Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños, incluso manuscritos, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- Bienes asegurados que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado.
- Bienes muebles propiedad del personal del asegurado, consistentes en prendas de vestir y objetos de uso personal, que se encuentren dentro de los recintos asegurados, con exclusión de joyas, efectivo y vehículos a motor.
- Metálico, billetes de banco, cheques, talones, efectos timbrados, títulos valores y similares.
- Bienes y equipos electrónicos, informáticos y audiovisuales.
- Bienes propiedad de terceras personas, en custodia o depósito del Asegurado y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías del presente seguro.

4. BIENES EXCLUIDOS

- a) Embarcaciones a flote, aeronaves y sus contenidos.
- b) Vehículos autopropulsados y sus remolques en funcionamiento en cualquier lugar y en reposo fuera de los lugares donde se garantizan en tal situación de reposo.
- c) Vías férreas, material ferroviario y su contenido, excepto cuando formen parte de las instalaciones aseguradas.
- d) Las plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- e) Obras civiles, tales como presas, canales, carreteras, puentes y pozos.
- f) Animales vivos y cosechas en pie.
- g) Los billetes de banco, metálico, cheques, talones, efectos timbrados, títulos, valores y similares, excepto los que se garantizan contra los riesgos de robo y expoliación.
- h) Bienes en, sobre o bajo el agua, excepto motores, bombas, equipos de riego, extracción de agua y sus accesorios o similares.
- i) Bosques, cosechas, terrenos.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

5. RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los siguientes riesgos, así como por las consecuencias inevitables que se deriven de los mismos:

5.1 GARANTÍAS BÁSICAS:

5.1.1 Incendio

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Asimismo, quedan cubiertos:

- Los daños que ocasionen a los bienes asegurados las medidas adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir el incendio o su propagación, incluso con motivo de cualquier otro siniestro cubierto por la póliza. La garantía de los gastos ocasionados por la adopción de tales medidas, queda cubierta como se indica bajo el epígrafe "Gastos de Extinción".
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.
- Los menoscabos que sufran los bienes asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia. En caso de desaparición por Robo se estará a lo establecido más adelante para la garantía de Robo y Expoliación.

5.1.2 Explosión

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores - sin excluir implosiones y autoexplosiones -, aunque no siga incendio.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

5.1.3 Caída directa de rayo

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por la caída directa del rayo, aunque no vaya seguida de incendio.

Los daños ocasionados por este evento en los aparatos eléctricos y electrónicos, sus canalizaciones, etc., se garantizan en las condiciones citadas más adelante bajo el epígrafe "Daños eléctricos".

5.2 EXTENSIÓN DE GARANTÍAS:

5.2.1 Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados, por la acción de una persona o grupo de personas.

Se garantizan asimismo los daños y/o pérdidas materiales que ocasione a los bienes asegurados la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o grupo de personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se **excluyen** de esta garantía:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos.
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en que se encuentren los Bienes Asegurados estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de 45 días consecutivos.
- Los daños producidos en el curso de reuniones y manifestaciones o huelgas legales, cuya cobertura se incluye mediante la siguiente garantía de "Acciones tumultuarias y huelgas legales".
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.

5.2.2 Acciones tumultuarias y huelgas legales

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que se produzca en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y los



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

ocasionados por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se **excluyen** de esta garantía:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de 45 días consecutivos.

5.2.3 Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por tales fenómenos atmosféricos, incluso hielo, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados (salvo los daños cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros).

Para el caso del viento, cuando la velocidad sea inferior a 90 Km por hora, se atenderán los daños si habiéndose producido estos fenómenos de forma anormal, tanto por la época en que hayan ocurridos como por su intensidad, tales fenómenos han destruido o dañado en la misma población, en un radio máximo de 10 Km, otros edificios de buena construcción de forma similar a como lo han sido los bienes asegurados.

Se **excluyen** de esta garantía:

- Los daños y/o pérdidas materiales que sufran las mercancías depositadas a la intemperie, incluso cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.
- Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por encontrarse abiertas al ocurrir el siniestro, las puertas, ventanas, tragaluces y similares.
- Los daños por viento cuando no existan daños en otras edificaciones de buena o similar construcción



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

5.2.4 Agua

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia de los siguientes eventos:

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los bienes asegurados), aunque el escape o fuga no haya ocasionados daños a los restantes bienes asegurados.
- Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie, construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros. Ésta garantía se complementa con la que más adelante se incluye bajo el epígrafe "Inundación".

También se consideran garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

Se **excluyen** de esta garantía:

- Los daños y/o pérdidas materiales que se originen por el funcionamiento, descarga o escape de cualquier instalación de rociadores. (Condiciones de esta cobertura bajo el epígrafe "Fugas en equipos de extinción", inserta más adelante).
- Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de 45 días consecutivos.

5.2.5 Humo

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados y que sea consecuencia de un hecho repentino o accidental, defectuoso y anormal producido en cualquier unidad, instalación o sistema de combustión, calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que la unidad o unidades afectadas se encuentren conectadas a chimeneas o salidas de humo, incluso cuando el humo proceda, por iguales causas, de bienes ajenos a los del Asegurado.

Se **excluyen** de esta garantía los daños y/o pérdidas materiales a consecuencia del humo proveniente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

5.2.6 Impacto o choque de vehículos

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por impacto o choque de vehículos a motor, incluso por aeronaves y/u otros ingenios aéreos o espaciales contruidos por el hombre, así como por objetos lanzados o desprendidos de los mismos o de las mercancías transportadas, siempre que no pertenezcan ni estén bajo el control del asegurado ni su personal.

Se **excluyen** de esta garantía:

- La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.
- Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados a cualquier vehículo o a su contenido, excepto carretillas para carga y descarga internas y vehículos similares.

5.2.7 Caída de aeronaves

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por impacto de aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

5.2.8 Ondas sónicas

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por las ondas sónicas de aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

5.2.9 Fugas en equipos de extinción

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del fallo de los equipos y/o instalaciones de extinción de incendios - considerando como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.-, a consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo, en general, de cualesquiera de los elementos de la instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque se comparta para otros usos.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Asimismo, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que ocasionen el barro y/o lodo y los gastos de limpieza y retirada de agua barro y/o lodo estancados.

Se **excluyen** de esta garantía los daños producidos en el propio sistema de extinción de incendios en aquellas partes donde se produjo el derrame, escape o fuga.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

5.2.11 Derrame de material fundido o de materias derretidas

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados como consecuencia del escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental de material fundido o de materias derretidos, incluso aunque los daños solo fuesen causados por el calor.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales y gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

Se **excluyen** de esta garantía:

- La pérdida de material o de las materias derramadas.
- El costo de reparar la avería o defecto por los que se produjera el derrame.

5.3 DAÑOS ELÉCTRICOS:

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, tanto los daños ocasionados en los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios como los daños ocasionados en la maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de energía, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, independientemente de la antigüedad de los mismos, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

5.4 ROBO Y EXPOLIACIÓN:

Se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causados directamente a los bienes asegurados por robo y expoliación, incluyendo la desaparición de los bienes asegurados por las causas expresadas y definidas como sigue:

Robo: Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de las situaciones aseguradas mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuanto el local se hallase cerrado. Se incluye el robo de elementos del continente tales como puertas, ventanas, vallas, etc.

Expoliación: Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

En caso de siniestro por robo o expoliación que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

En caso de siniestros que afecten a "Metálico", se considerará este concepto incluido entre los Bienes Asegurados, con la siguiente definición:

Metálico: Monedas, billetes de banco - incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro -, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de los títulos, valores y efectos nominativos o análogos, se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Se excluyen de esta garantía:

- El hurto, entendiéndose como tal la toma de los bienes asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.
- Los siniestros cometidos por personal del Asegurado, en concepto de autores o cómplices.
- Asimismo, dentro de esta cobertura, se garantizará el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados en los siguientes casos:

Transporte de fondos: La garantía de Explotación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años y menor de 65, que efectúe transporte de fondos ("metálico") -incluso como cobrador-, siempre y cuando exista una relación laboral con el Asegurado durante las 24 horas del día en el territorio nacional.

Desperfectos en cajas fuertes: Daños y defectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o explotación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.

Desperfectos en los locales. Daños o defectos que, a consecuencia de robo o explotación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro.

Infidelidad de Empleados

La apropiación mediante robo, explotación o hurto, fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por un empleado al servicio del Asegurado, cuando tales actos son realizados en el desempeño de su cargo al cual se halle adscrito, y siempre que sea posible precisar con certeza la culpabilidad del mismo y que ésta haya sido denunciada a la Autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

5.5 EQUIPOS ELECTRÓNICOS/INFORMÁTICOS/AUDIOVISUALES Y MAQUINARIA:

Quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales producidos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación, siendo de aplicación esta garantía solamente a los siniestros que ocurran en los bienes descritos como asegurados, así como en el lugar determinado como situación de riesgo.

La suma asegurada es fijada por el Tomador del Seguro o Asegurado y dicha suma asegurada será un capital a primer riesgo.

Dentro de la suma asegurada quedan cubiertos con el sublímite previsto los sobrecostes por alquiler de equipos/incrementos de costes de operación y el coste de reposición de la información contenida en soportes informáticos.

Quedan **excluidos**:

- Los materiales de uso y recambiables: papeles, cintas, filtros, clisés, etc.
- Las pérdidas o daños que formen parte del cuadro de garantías del fabricante y/o distribuidor, o amparados bajo el contrato de alquiler y/o mantenimiento.
- Las pérdidas o daños como consecuencia directa o indirecta de una utilización no conforme con las normas del fabricante (sobrecargas, ritmo excesivo, ambiente inadecuado, etc.). Los daños o pérdidas consecuenciales de cualquier índole, así como experimentos, ensayos o pruebas.
- Defectos estéticos como consecuencia de cualquier accidente que no afecte al funcionamiento de los equipos electrónicos o que pudieran ser motivados por reparaciones efectuadas en los mismos.
- La pérdida y/o daños directos o indirectos a consecuencia de vapores, ácidos, polvo, humos o condiciones ambientales producidos o presentes habitualmente por o en la actividad donde se encuentren ubicados los bienes asegurados. Los daños y pérdidas por falta de protección adecuada contra influencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.
- Pérdidas y/o daños de los datos procesados y/o soportes salvo que queden incluidos mediante pacto expreso.

Siniestros tasación de daños: A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos/Informáticos/Audiovisuales la tasación de los daños se efectuará de acuerdo con la cláusula de Seguro a Valor de Reposición a Nuevo hasta quince años de antigüedad, en caso contrario la indemnización no superará el valor real.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

5.6 ROTURA DE CRISTALES, LOZA SANITARIA Y MÁRMOLES:

Se garantizará el riesgo de rotura (por causas no cubiertas por las restantes garantías ni excluidas del contrato de seguro) de lunas, cristales, loza y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos -sin excluir los de plástico o similares-, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las situaciones aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas.

Esta cobertura abarca la rotura de:

- Cristales y espejos.
- Elementos sanitarios de loza, porcelana o similares (pilas, lavabos, inodoros y bidés).
- Encimeras de mármol o granito de cocinas, baños y muebles.
- Cristal de la placa vitrocerámica.

Quedan incluidos los gastos de transporte, colocación y montaje.

Se **excluyen** de esta garantía:

- Lámparas y bombillas de cualquier clase; elementos de decoración no fijos, espejos portátiles; aparatos de radio y televisión; máquinas recreativas y expendedoras; objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.
- Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, de los objetos, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.
- Cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.
- Las roturas de piezas existentes en locales que se hallasen abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.

5.7 VEHÍCULOS Y MAQUINARIA Y/O EQUIPOS MÓVILES EN REPOSO

Quedan garantizados los vehículos y maquinaria y/o equipos móviles que, sean propiedad de DIPUTACIÓN, empleados o terceros temporales y se encuentren en reposo en el interior de los recintos asegurados.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

En el caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor de los vehículos asegurados en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, liquidándose el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés.

Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

En especial se hace constar que para los vehículos en reposo se cubren únicamente las garantías de incendio, rayo, y explosión.

5.8 SERVICIO DE MULTIASISTENCIA

El adjudicatario adquiere el compromiso de prestar Servicio de reparadores (puesta en disposición de reparadores de la Compañía Aseguradora, para que en el caso de existir cobertura con motivo de un siniestro, la Compañía Aseguradora proceda al envío de los profesionales correspondientes a los efectos de realizar la oportuna reparación de los daños ocasionados por el siniestro, poniendo la disposición de la diputación, el servicio de actuación de correspondiente en el caso de siniestro en el plazo de 48 horas en días hábiles, salvo en los casos de urgencia así indicados por la Diputación, que será de 24 horas. Al menos se debe contar con:

- Albañilería
- Pintura
- Fontanería
- Cristalería
- Carpintería
- Cerrajería
- Electricidad
- Vigilancia
- Limpieza en general



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

5.9 OTROS PERJUICIOS

5.9.1 Pérdida de alquileres/Inhabitabilidad

Se garantiza la pérdida de los alquileres que el Asegurado dejara de percibir por el arrendamiento de los bienes asegurados como consecuencia de su destrucción o daños, debido a un siniestro ocasionado por cualquiera de las garantías incluidas en el presente seguro, sin exceptuar las correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por el importe de los alquileres que realmente percibiese el Asegurado en la fecha del siniestro, teniendo esta garantía una duración máxima de un año, a partir de la citada fecha y hasta el momento en que el local o locales pudieran ser utilizados.

Si durante el periodo de indemnización se produjese el incremento por IPC o cualquier otra causa prevista en los contratos de alquiler, la indemnización se aumentará en la cuantía que corresponda.

Se **excluye** de esta garantía: Los locales que estuviesen desalquilados al producirse el siniestro.

Asimismo, se garantizan los desembolsos en que incurra el Asegurado a consecuencia de la inhabitabilidad o desalojo forzoso de los locales, incluidos en las situaciones aseguradas, a causa de un siniestro cubierto por el presente seguro o por el Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los citados locales, pero sin exceder de un año.

Entre los citados desembolsos quedan comprendidos los que se deriven del alquiler de otros locales o edificios de parecidas características a los siniestrados, gastos de mudanza y demás que sean inherentes a esta situación.

5.9.2 Daños estéticos

Se garantizará la pérdida de valor estético, entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados en su continente (en caso de ofertar esta mejora) después de la reparación de un siniestro cubierto por el contrato de seguro, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha armonía estética.

5.9.3 Placas solares

Se garantizan los daños por rotura accidental, robo, incendio y extensivos, de las placas solares que sean propiedad del asegurado y que se encuentren instaladas sobre inmuebles propiedad del asegurado o en recintos del mismo.

5.9.4 Gastos de reposición de archivos

Se garantizarán los gastos de reposición, re-obtención de información y/o del contenido (coste de transcripción y/o reproducción a partir de duplicados u originales, investigación, ingeniería, viajes y/u



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

otros conceptos o medios necesarios para su realización) de archivos, ficheros, planos, diseños, títulos, valores, diseños manuscritos, microfilmes, clichés, fotografías, registros sobre películas y similares.

Esta garantía también es de aplicación al concepto de la cobertura de "Pérdida de información" incluida bajo la garantía de "Daños internos y/o externos en equipos electrónicos" en cuanto afecte a las restantes garantías cubiertas por el presente contrato.

5.9.5 Gastos de Extinción

Se garantizarán los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, incluso cuando no se logre el fin perseguido.

5.9.6 Gastos de desescombro

Se garantizarán los gastos de desescombro, desmantelamiento, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos -incluyendo asimismo la parte de gastos de desescombro a cargo del Asegurado según las Condiciones Generales-, a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro.

5.9.7 Cimentación

El valor depreciado de cualquier cimentación comprendida en los Bienes Asegurados que, por razones técnicas, no se utilice para la reparación, reconstrucción o reposición del edificio, maquinaria o instalación dañada o destruida, será indemnizado en caso de siniestro cubierto por el seguro.

5.9.8 Maquinaria y productos de procedencia extranjera

Si resultase dañada maquinaria o productos de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme al precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

5.9.9 Honorarios de Peritos

Gastos y honorarios devengados por los peritos nombrados por el Asegurado en caso de siniestro cubierto por el presente seguro.

5.9.10 Honorarios de Profesionales

Gastos y honorarios devengados por los profesionales que tuviesen que intervenir, a consecuencia de un siniestro cubierto en póliza.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

5.9.11 Riesgos Extraordinarios

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con su reglamento publicado en el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y demás disposiciones legales vigentes.

6. RIESGOS EXCLUIDOS

- Provocación intencionada del siniestro por parte del Asegurado.
- Mala fe del Asegurado.
- Dolo, negligencia o culpa grave del Asegurado, sus dependientes o representantes.
- Conflictos armados (haya o no mediado declaración oficial de guerra), actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones, así como los daños causados durante el transcurso de huelgas.
- Motines, tumultos populares, terrorismo.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- Inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, huracanes, caída de cuerpos siderales o aerolitos, tempestades, terremoto, movimientos sísmicos, desprendimientos, hundimientos o movimientos de tierra y en general, cualquier otro fenómeno atmosférico o meteorológico (salvo los incluidos en el pliego de prescripciones técnicas), sísmico o geológico.
- Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o trasmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes. Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro.
- Cualquier otra clase de contaminación, polución o corrosión salvo que se deriven de un riesgo cubierto en este pliego y afecten a los bienes asegurados, así como cualquier variación o influencia perjudicial del agua, aire o suelo y, en general, en el medio ambiente.
- Los hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, así como los calificados por el Poder Público de "Catástrofe o Calamidad Nacional".



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP171026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- Los siniestros que, aun teniendo carácter extraordinario o catastrófico, el Consorcio de Compensación de Seguros no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las normas estipuladas en su Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia, así como los ocurridos dentro del período de carencia establecido por dicho Organismo.
- Movimientos de tierra: Asentamiento normal, contracción, dilatación, hundimiento, deslizamiento, corrimiento de tierras o caída de rocas y colapso, aun parcial, de edificios e instalaciones, salvo que se produzca a consecuencia de incendio, explosión o caída del rayo.
- Perjuicios o pérdidas indirectas: Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, a consecuencia de un siniestro.
- Sanciones: Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.
- Enfermedades contagiosas en el contexto de pandemia / epidemia (**se admite redactado conforme a las normas del sector**): se excluyen de este contrato todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por una enfermedad contagiosa o resulten o se deriven de una enfermedad contagiosa o en relación con ella o del temor o amenaza (real o percibido) de una enfermedad contagiosa. Se entiende por enfermedad contagiosa toda enfermedad que puede transmitirse de un organismo a otro por medio de cualquier sustancia o agente cuando:
 - la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, tanto si se le considera vivo como si no, y
 - el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
 - la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes y
 - la enfermedad se enmarque en el contexto de una epidemia o pandemia, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental o sanitaria del lugar donde se haya producido el siniestro.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- dado que esta exclusión se refiere a riesgos cibernéticos en general se aceptará cláusula específica y detallada del licitador en relación con este particular.
- Pérdidas y datos cibernéticos (**se admite redactado conforme a las normas del sector**). Se excluye de este contrato cualquier:
 - Pérdida cibernética;
 - Pérdida, daño, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja o esté relacionado con cualquier pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualesquiera datos, incluyendo cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos datos, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia;
 - Responsabilidad, siniestro o gasto derivado o causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes: cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas informáticos; cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizado a los sistemas informáticos; cualquier revelación de datos de los cuales el asegurado podría ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por el asegurado, o datos almacenados o procesados por un tercero); cualquier transmisión de virus informático o malware.

A los efectos de esta exclusión, se entiende por:

- Pérdida cibernética: cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un acto cibernético o un incidente cibernético incluyendo, pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier acto cibernético o incidente cibernético.
- Acto cibernético: un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema del asegurado.
- Incidente cibernético: todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema del asegurado; o cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema del asegurado.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- Sistemas informáticos: cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicación, dominio web, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo, de propiedad u operadas por el asegurado o cualquier otra parte, y que es usado por el asegurado para el desempeño de su actividad independientemente del propietario legal de los sistemas.
- Datos: información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada, grabada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida, guardada o almacenada por un sistema informático.

7. CONDICIONES ESPECIALES

7.1 SEGURO A VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:

En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de estos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable (mínimo dos años) de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia. Si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la valoración en base a coste de reposición.
- Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.
- En caso de bienes que resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual rendimiento. De resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido dichos bienes en el momento del siniestro.
- De no efectuarse la reposición de bienes, la indemnización será solamente la correspondiente al valor real.
- No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:
 - La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP171026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de reobtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.
- Vehículos y/o sus remolques y maquinaria móvil, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.
- Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su propio valor como tal objeto artístico o de valor.

7.2 CLÁUSULA DE MARGEN:

Quedan garantizado sobre los capitales de edificios, obras de reforma y/o acondicionamiento, maquinaria, mobiliario e instalación industrial y contenidos en general, un aumento automático de un 20% de los capitales cubiertos para dichos bienes, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado. Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en las condiciones generales, hasta el porcentaje antes mencionado, sin que ello suponga incremento alguno sobre el "Límite de Indemnización" establecidos.

7.3 ERRORES Y OMISIONES:

Quedan garantizado hasta el límite del 20% de la suma asegurada, los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado situados en el territorio nacional que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven de las circunstancias siguientes:

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.
- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.

7.4 LOCALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS:

Se hace constar expresamente en póliza, que los contenidos propiedad del asegurado, se podrán encontrar indistintamente en cualquiera de las situaciones de riesgo detalladas en el anexo adjunto, hasta un valor de 300.000 de euros.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

7.5 COMPENSACIÓN DE CAPITALES:

Si en el momento de la ocurrencia de un siniestro existiese un exceso de capital asegurado en alguna de las partidas aseguradas para Continente o Contenido, tal exceso podrá aplicarse al que resultara insuficientemente asegurado. Esta compensación será aplicable únicamente a los bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

7.6 ESTIPULACIONES:

- a) El Asegurador renuncia a todo recurso que, en caso de siniestro, pueda ejercitar contra los empleados, obreros o asalariados del Asegurado siempre y cuando estén actuando por cuenta de éste y sus atribuciones laborales, excepto en caso de malevolencia, en el cual éste se verá siempre obligado para con el Asegurado, pero conservará sus derechos para recurrir contra las personas reconocidas como responsables del siniestro.
- b) La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener la actividad del local en que se produzca, pero si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará lo sea únicamente en la zona siniestrada.
- c) Para cubrir las necesidades de la actividad del Asegurado, hay o puede haber existencias de esencias minerales, así como equipos de soldadura autógena, líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles, circunstancia que también puede producirse en los riesgos contiguos, próximos o separados.
- d) La tipología de los bienes asegurados es de carácter enunciativo y no limitativo, el Asegurador, en caso de siniestro, no podrá prevalecerse de no haberse denominado expresamente alguno de los objetos asegurados si estos forman parte de la actividad propia del Asegurado, siempre que figuren en las localizaciones del anexo, y salvo que figuren en el apartado de bienes excluidos.
- e) Se concede al Asegurado la facultad de realizar obras menores, con la utilización de los medios y servicios necesarios.
- f) En los colindantes y/o proximidades a los bienes asegurados, existen o pueden existir otras actividades comerciales y/o industriales, así como oficinas y/o viviendas.
- g) El Asegurado obra por cuenta propia o de quien corresponda.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

8. NUEVAS ADQUISICIONES Y/O INVERSIONES

El Tomador podrá, durante la anualidad de seguro (o a vencimiento de ésta sin necesidad de comunicación previa hasta el límite previsto), comunicar a la aseguradora adjudicataria cualquier adquisición de bien nuevo o interés asegurable que proceda incluirse en la póliza siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados. A dicha valoración se le aplicará la tasa neta que se establezca en la póliza que resulte del presente contrato para esa clase de bienes, no pudiéndose alterar la tasa durante la vigencia del contrato.

Esta actualización en ningún caso se considerará revisión de precio, sino actualización de póliza, ya que no se produce modificación alguna en la tasa de prima a aplicar. Al finalizar la anualidad y en base a la relación definitiva de las instalaciones, se procederá a liquidar la prima complementaria.

9. SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Diputación Provincial de PALENCIA (Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos...) y cualquier ente dependiente de la misma.

Se emitirá una sola póliza y se deberá especificar el detalle proporcional en función a los capitales asegurados para cada organismo:

BIENES PROPIEDAD O DE INTERÉS ASEGURABLE DE LA DIPUTACIÓN		
CONTINENTE:	43.522.866,17 €	VER ANEXO CON LISTADO DE SITUACIONES
CONTENIDO:	4.251.047,03 €	
TOTAL:	47.803.913,20 €	

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO DE: 20.000.000,00 €

Esta póliza estará afectada por los siguientes límites y sublímites:

Dentro de la suma asegurada de contenido, además del resto de bienes que componen el contenido, se encuentran incluidos los bienes de terceros, bienes de valor histórico-artístico que no se encuentren asegurados en póliza específica y los equipos electrónicos/informáticos.

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites de indemnización a primer riesgo por siniestro:

GARANTÍAS BÁSICAS	100%
EXTENSIÓN DE GARANTÍAS	100%
DAÑOS ELÉCTRICOS (1º RIESGO)	300.000 €
ROBO Y EXPOLIACIÓN (valor parcial)	25%



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

Respecto al ROBO y EXPOLIACIÓN se establecen las siguientes excepciones y sublímites específicos:

- 30.000 € por siniestro en cada situación de riesgo, en caso de Robo y/o Expoliación sobre metálico contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 Kg de peso.
- 3.000 € por siniestro en caso de Robo, sobre "metálico" contenido en muebles cerrados con llave.
- 12.000 € por siniestro en caso de Expoliación sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos).
- 3.000 € por siniestro sobre "Desperfectos en cajas fuertes".
- 60.000 € Desperfectos en los locales, por robo o intento de robo (incluido robo del continente)
- 5.000 € Gastos de Vigilancia

EQUIPOS ELECTRÓNICOS/INFORMÁTICOS/AUDIOVISUALES/MAQUINARIA (1º RIESGO)	300.000 €
GASTOS DE RE-OBTENCIÓN DE DATOS PARA EQUIPOS DE PROCESAMIENTO Y PORTADORES EXTERNOS DE DATOS E INCREMENTO DE COSTES DE OPERACION (1º RIESGO)	30.000 €
ROTURA DE CRISTALES (1º RIESGO) en cada una de las situaciones de riesgo	20.000 €
CÉSPEDES, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS (1º RIESGO) (SÓLO INC./RAYO/EXPL)	30.000 €
OBJETOS DE VALOR ARTÍSTICO Y BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO, JOYAS, ALAHAS, COLECCIONES... Valor unitario máximo	9.000 €
BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS limite por siniestro	300.000 €
BIENES DE TERCEROS	Incluidos
BIENES DE EMPLEADOS (1º RIESGO)	50.000 €
PÉRDIDA DE ALQUILERES/ INHABITABILIDAD/ DESALOJO FORZOSO (HASTA 12 MESES) (1º RIESGO)	300.000 €
GASTOS DE REPOSICIÓN DE ARCHIVOS (1º RIESGO)	300.000 €
CIMENTACIONES	100 %
MAQUINARIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	100 %



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

GASTOS DE DEMOLICIÓN, DESESCOMBRO Y DESEMBARRE	100 %
GASTOS DE EXTINCIÓN (1º RIESGO)	350.000 €
DAÑOS ESTÉTICOS Cte. y Cdo. (1º RIESGO)	30.000 €
VEHÍCULOS EN REPOSO (1º RIESGO)	300.000 €
GASTOS DE REPOSICIÓN DE MOLDES, MODELOS Y MATRICES (1º RIESGO)	300.000 €
OBRAS MENORES (1º RIESGO)	350.000 €
GASTOS Y HONORARIOS DE PERITOS DEL ASEGURADO (1º RIESGO)	70.000 €
GASTOS Y HONORARIOS DE PROFESIONALES (1º RIESGO)	70.000 €
NUEVAS ADQUISICIONES (1º RIESGO)	500.000 €

10. FRANQUICIAS

Se aplicarán las siguientes franquicias por siniestro únicamente a las siguientes coberturas:

Extensivos	500€
Daños eléctricos:	500 €
Equipos electrónicos y/o maquinaria:	500 €

11. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Se emitirá una única póliza y se detallará el importe del recibo correspondiente.

No obstante, se considerarán cubiertos todos los siniestros independientemente de que esté abonada la prima, aceptándose expresamente por el asegurador su obligación de indemnizar, aunque la prima no haya sido pagada antes de que se produzca el siniestro.

12. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, aunque si de regularizaciones, las cuales podrán ser motivadas por altas y/o bajas de inmuebles, así como por la posible modificación de las garantías y/o sumas aseguradas de los mismos.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

La regularización de prima se producirá al aplicar la tasa neta ofertada sobre los capitales asegurados y su prorrateo hasta el vencimiento de la siguiente anualidad. Al finalizar la anualidad y en base a la relación definitiva de los riesgos asegurados, se procederá a liquidar la prima complementaria.

13. INFORMACIÓN DE SINIESTROS

El Tomador o el mediador de la póliza, podrán requerir a la Aseguradora, cuando lo consideren oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza, desglosados por cada una de las pólizas que forman parte de este contrato.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través del mediador designado, deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

- Fecha del siniestro.
- Riesgo.
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

14. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a este concurso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. SINIESTRALIDAD

La siniestralidad del último contrato vigente con efecto del **01/12/2022** hasta el **31/07/2023** es la siguiente:



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

N.º de Siniestro	Fecha de ocurrencia	Situación	Valoración	Tipología
032419408	15/05/2023	ABIERTO 20.06.2023	No cubierto	Robo
032377958	14/06/2023	ABIERTO 14.06.2023	4.500,00 € según IP previo	Daños atmosféricos
031872776	28/03/2023	CERRADO 18.05.2023	1.158,75 €	Impacto vehículos
031366016	08/01/2023	CERRADO 29.06.2023	1.197,90 €	Daños atmosféricos

La siniestralidad del 01/12/2020 hasta el 27/09/2022 anteriormente publicada es la siguiente:

N.º de Siniestro	Fecha de ocurrencia	Situación	Valoración	Tipología
029982839	07/06/2022	ABIERTO	465,02 €	Robo
029795015	20/04/2022	CERRADO 11.06.2022	95,85 €	Daños atmosféricos
028859619	28/11/2021	CERRADO 28.12.2021	95,85 €	Daños atmosféricos
028618118	15/10/2021	CERRADO 31.12.2021	239,93 €	Cristales
028451015	20/09/2021	CERRADO 05.10.2021	543,57 €	Cristales
027310236	18/12/2020	CERRADO 26.07.2021	96,58 €	Daños por agua



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

ANEXO I. LISTADO DE INMUEBLES

N.º	RIESGO	SITUACIÓN	CLASIFICACIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
1	Palacio Provincial	C. BURGOS, 1 34001 PALENCIA	Edificios histórico-artísticos	4.393.057,03 €	284.626,49 €
2	Ciudad Asistencia San Telmo: Edificio administrativo, Iglesia, Residencia de Mayores y Escuela Universitaria de Enfermería	AV. SAN TELMO 17 34004 PALENCIA	Edificios sociales y asistenciales	2.665.056,55 €	242.288,06 €
3	Castillo de Monzón	MONZON DE CAMPOS 34410 (PALENCIA)	Edificios histórico-artísticos	3.121.684,84 €	76.512,49 €
4	Almacén	PÓLIGONO 4 PARCELA 10016 (34131) PERALES (PALENCIA)	Edificios Industriales y Talleres	35.348,76 €	7.173,05 €
5	Vivienda en Calle Filipinos. Incluye garaje y trastero	C. FILIPINOS 21 34004 PALENCIA	Edificios residenciales y viviendas	70.185,20 €	_____
6	Mercado Ganadero Comarcal y Parque de Maquinaria de Vías y Obras Ref. Catastral: 2024501UM7522S0001II	CTRA. SAN ROMAN 5 34006 PALENCIA	Edificios Industriales y Talleres	856.141,04 €	544.272,15 €
7	Nave piloto de rebaño ovino	C. VALDESGARE S 38840 CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA)	Edificios industriales y talleres	75.747,38 €	_____
8	Explotación experimental Ganadera	POLÍGONO 4 PARCELA 16, (34131) PERALES (PALENCIA)	Edificios industriales y talleres	227.242,11 €	434.131,90 €
9	Huerta Allende el Rio: Explotación ganadera del rebaño piloto de oveja churra.	PAGO CARROCASTR O 34005 (PALENCIA)	Edificios Industriales y Talleres	193.576,61 €	126.245,63 €
10	Finca "Dehesa de Tablares"	DEHESA DE TABLARES (34470) CONGOSTO DE VALDAVIA (PALENCIA)	Edificios Industriales y Talleres	231.450,30 €	100.422,66 €



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

12	Centro Enrique Fuentes Quintana	PLAZA DE LOS JUZGADOS 5, 34001 PALENCIA	Edificios culturales y de ocio	436.304,86 €	54.294,33 €
13	Centro Cultural Provincial	PLAZA DE LOS JUZGADOS 6, 34001 PALENCIA	Edificios culturales y de ocio	1.342.153,14 €	166.992,43 €
14	Servicios Administrativos en la Plaza de los Juzgados	PLAZA DE LOS JUZGADOS 7, 34001 PALENCIA	Edificios administrativos y de oficinas	204.675,85 €	25.466,03 €
15	Plaza de Toros de Palencia	AV. CAMPOS GÓTICOS 28 (34003) PALENCIA	Edificios culturales y de ocio	7.876.440,00 €	4.641,36 €
16	Castillo de Fuentes de Valdepero	C. EL CASTILLO, 3 (34419) FUENTES DE VALDEPERO (PALENCIA)	Archivo Provincial	2.685.255,30 €	114.797,66 €
17	Despacho Grupos Políticos	C. DON SANCHO 16, 2º PLANTA (34001) PALENCIA	Edificios administrativos y de oficinas	231.450,30 €	147.743,32 €
18	Casa de Cultura "La Casona"	C. GUTIERREZ DE MIER 1 (34840) CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA)	Edificios culturales y de ocio	1 1.004.169,60 €	59.946,30 €
19	Cine Amor	C. EL PUENTE 29 (34800) AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)	Edificios culturales y de ocio	2.347.000,00 €	556.034,65 €
20	Villa Romana "La Olmeda"	PEDROSA DE LA VEGA (34116) (PALENCIA)	Edificios histórico-artísticos	7.500.000,00 €	150.000,00 €
21	Pabellón Deportivo "Adolfo Nicolás"	AV. MARQUÉS DE LA ENSENADA (34190) MARQUÉS DE LA ENSENADA	Edificios Deportivos e Instalaciones Deportivas	3.071.974,13 €	70.282,92 €
22	Vivero de empresas de Aguilar de Campoo	POLÍGONO INDUSTRIAL 129 (34810) AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)	Edificios Industriales y Talleres	336.060,00 €	11.061,20 €



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

23	Vivero de empresas de Venta de Baños	POLÍGONO DE VENTA DE BAÑOS (34200) VENTA DE BAÑOS (PALENCIA)	Edificios Industriales y Talleres	435.002,40 €	10.973,00 €
24	Parque de Maquinaria en Cervera de Pisuerga	C. MADERAO 7 (34840) CERVERA DE PISUERGA (PALENCIA)	Edificios Industriales y Talleres	104.728,22 €	5.000,00 €
25	Local en Saldaña destinado a oficinas	AV. REYES CATÓLICOS 6 (34100) SALDAÑA (PALENCIA)	Edificios Administrativos y de oficinas	41.700,00 €	_____
26	Cueva de los Franceses	REVILLA DE POMAR 34813 (PALENCIA)	Edificios histórico-artísticos	796.447,50 €	349.041,40 €
27	Villa Romana "La Tejada"	POLÍGONO 610, FINCA 20-1 (34309) CERVATOS DE LA CUEZA (PALENCIA)	Edificios histórico-artísticos	800.000,00 €	_____
28	Museo "La Olmeda" en la Iglesia S. Pedro	PLAZA SAN PEDRO 1, 34100 SALDAÑA (PALENCIA)	Edificios culturales y de ocio	1.500.000 €	574.100,00 €
29	Vivienda social sita en Calle Padilla	C. PADILLA 3 2ªA (34003) PALENCIA	Edificios residenciales y viviendas	63.014,05 €	_____
30	Museo de la Casa del Rey	C. MAYOR 2 (34192) VILLAUMBRALES (PALENCIA)	Edificios Industriales y Talleres	898.000,00 €	135.000,00 €
31	Depósito de Agua Castillo de Monzón	BARRIO DE SANTA EULALIA 1, (34410) MONZÓN DE CAMPOS (PALENCIA)	Edificios Industriales y Talleres	6.000,00 €	_____
32	Depósito de Agua Villamuriel de Cerrato	POLIGONO 504 PARCELA 9509 (34190) VILLAMURIEL DE CERRATO (PALENCIA)	Edificios Industriales y Talleres	3.000,00 €	_____
				43.552.866,17 €	4.251.047,03 €



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

LOTE 5

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE OBRAS DE ARTE Y BIENES HISTÓRICOS EN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
 2. DEFINICIONES
 3. SINIESTRALIDAD
 4. DEFINICIÓN DE GARANTÍAS
 5. DESGLOSE DE CLÁUSULAS APLICABLES
 6. AMBITO TERRITORIAL
 7. RIESGOS EXCLUIDOS
 8. SUMA ASEGURADA
 9. FRANQUICIAS
 10. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN
 11. INFORMACIÓN DE SINIESTROS
 12. MEJORAS
 13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
- ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES MUEBLES CATALOGADOS COMO DE VALOR HISTÓRICO.**
- ANEXO II. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

1. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA (en adelante LA DIPUTACIÓN), de una póliza de seguro Todo Riesgo para obras de arte y bienes históricos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego y sus respectivos anexos, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Las obras de arte y bienes históricos de la Diputación de Palencia se encuentran en las siguientes ubicaciones:

- Palacio de la Diputación Provincial.
- Centro Cultural Provincial.
- Ciudad Asistencial S. Telmo.
- Castillo de Fuentes de Valdepero.
- Villa Romana La Olmeda.
- Villa Romana la Tejada.
- Iglesia S. Pedro en Saldaña.

2. DEFINICIONES

Asegurador: La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Asegurado: El titular del interés asegurado, es decir, la **DIPUTACIÓN**, así como sus Organismos ligados, Fundaciones y Consorcios (en este último caso la consideración de Asegurado alcanza exclusivamente la que pudiera corresponder a la Diputación Provincial), que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza.

Beneficiario: El propio asegurado y los dueños y/o prestamistas de las obras de arte.

Bienes asegurados: A título enunciativo, pero no limitativo: cuadros, pinturas, dibujos, mobiliario antiguo, instrumentos musicales, grabados, litografías, fotografías, tapices, alfombras, manuscritos, libros, porcelanas, cristalerías, esculturas, mosaicos, estatuas, figuras de plastilina, elementos de arquitectura románica que conforman un yacimiento al completo o su parte, sellos o monedas que formen parte de una colección, artículos elaborados con metales preciosos y/o piedras preciosas, objetos con baño de oro o plata y cualquier otro objeto al que se atribuya un valor histórico o mérito



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

artístico. Estén expuestos o almacenados con las debidas condiciones de mantenimiento y conservación.

Valor Convenido: Es un valor fijo asignado a los bienes asegurados que viene determinado por acuerdo entre el Asegurado y Asegurador.

Determinación de los daños: Los daños se determinarán conforme al valor convenido para los bienes en los que se haya declarado expresamente, para bienes cuyo valor no se haya detallado, se tomará como valor de indemnización el valor en el Mercado de Arte de dichos bienes justo en el momento anterior a la ocurrencia del siniestro, limitándose en todo caso la responsabilidad del asegurador al valor declarado en póliza.

Daño material: Destrucción, deterioro, menoscabo, descabalamiento o desaparición de un bien patrimonial.

Franquicia: Cantidad expresamente pactada en las Condiciones Particulares de la Póliza que va a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

Perjuicio consecutivo: Pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales previos sufridos con ocasión de un siniestro.

Primer riesgo: Modalidad de aseguramiento que consiste en asegurar un valor determinado hasta el cual queda cubierto el interés asegurado, con independencia de su valor total.

Valor convenido: Valor fijo asignado a los bienes asegurados que viene determinado según el ANEXO I.

Unidad de siniestro: Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia.

Prima: El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

Entidad Aseguradora:

Oferente que resulte adjudicataria del presente contrato y que deberá estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

3. SINIESTRALIDAD

Se hace constar que no se ha producido ningún siniestro en los últimos once años.

4. DEFINICIÓN DE GARANTÍAS

Las obras quedarán cubiertas por la garantía de *todo riesgo por pérdida y/o daño físico* como consecuencia de una acción externa que afecte a las obras de arte aseguradas durante el tiempo de estancia en el museo.

Quedan expresamente cubiertas las obras de arte depositadas en dependencias especificadas en el Anexo I durante el periodo de cobertura de la póliza, sin ninguna limitación temporal.

También quedarán cubiertos hasta el límite de 150.000 €, aquellas obras que siendo propiedad o no de la Diputación, sean trasladadas para su exposición desde que se recojan en su origen y trasladen a la Diputación (o viceversa) en cualquier transporte, siempre que este sea especializado, incluyendo transbordos, permanencia en depósito o aduanas, cambio de medios y las correspondientes manipulaciones hasta su devolución a la Diputación.

La manipulación y transporte deberá ser efectuado por personas y/o empresas especializadas. Esta garantía quedará afectada por las siguientes garantías y clausulas:

CONDICIONES DE COBERTURA:

Se asegura la cobertura de viajes, bajo la modalidad de clavo a clavo y según las siguientes garantías:

- Institute Cargo Clauses (A).
- Institute Cargo Clauses Air.
- Institute Cargo Clauses Air Cargo.
- Institute Radioactive Contamination Exclusion Clause.
- Institute War Clauses.
- Institute War Cancellation Clauses.
- Institute Strike Clauses (incluido terrorismo en transporte).
- Liquidación de siniestros sin franquicia.

(Siempre en la versión correspondiente de las mismas a la edición de 01/01/2009).



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

CLAUSULAS ADICIONALES INCLUIDAS PARA LAS COBERTURAS DE ESTANCIA Y VIAJE

- Cláusula de Demerito o Depreciación o Pérdida de Valor de Mercado.
- Cláusula de Marcos y Cristales.
- Cláusula de Reparación y Restauración.
- Cláusula de Divisas
- Cláusula de Recompra.
- Cláusula de Museos.
- Cláusula de Descabalamiento.
- Cláusula de Renuncia a la Subrogación y Exoneración de Responsabilidades.

5. DESGLOSE DE CLÁUSULAS APLICABLES

A) CLÁUSULA DE DEMÉRITO O DEPRECIACIÓN O PERDIDA DE VALOR DE MERCADO

La base de valoración para la liquidación de un siniestro en caso de pérdida parcial será el coste de restauración y los gastos adicionales asociados a dicha restauración, más cualquier depreciación de valor acordada entre Asegurador y Asegurado sin que esta depreciación pueda exceder del valor acordado del objeto siniestrado. El restaurador será elegido por mutuo acuerdo entre las dos partes.

B) CLÁUSULA DE MARCOS Y CRISTALES

Se hace constar expresamente y de mutuo acuerdo que el presente contrato incluye cobertura para los marcos, cristales, bases, peanas, vitrinas de exposición y similares, así como los daños causados a las obras de arte como consecuencia de la rotura de los mismos.

C) CLÁUSULA DE REPARACION Y RESTAURACIÓN

Se cubren los daños a las obras aseguradas y directamente resultantes de reparaciones menores y retoques y/o procesos similares realizadas por el propio Museo Asegurado durante la exposición.

D) CLÁUSULA DE DIVISAS

Los siniestros de obras valoradas en divisas, se indemnizarán en la divisa correspondiente independientemente del valor del cambio de la moneda en el momento del siniestro. Sin perjuicio de la divisa en la que las sumas aseguradas hayan sido estipuladas, los siniestros indemnizables bajo este contrato se pagarán en cualquiera de las principales divisas que requiera el asegurado. Cuando los propietarios y/o prestatarios así lo soliciten y siempre la autoridad competente lo autorice, la compañía aseguradora indemnizará los siniestros en el extranjero. La suma a pagar en cualquier divisa quedará



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

determinada por el tipo de cambio en la bolsa de valores española (IBEX) el día de la liquidación del siniestro.

E) CLÁUSULA DE RECOMPRA

En el caso de que la compañía Aseguradora recuperará una obra que haya sido indemnizada al asegurado al amparo del presente contrato de seguros, el Asegurado, a su entera discreción tendrá derecho a comprar dicha obra a los Aseguradores. Si la obra recuperada, no estuviera dañada, el Asegurado pagará la misma cuantía que el Asegurador le haya indemnizado.

F) CLÁUSULA DE MUSEOS.

Independientemente de la naturaleza y el importe total de los daños, las obras de arte aseguradas seguirán en propiedad de la persona o personas que detenten dicha propiedad en el momento inmediatamente anterior al siniestro, no pudiendo, en ningún caso, superar la indemnización el valor asegurado pactado entre las partes

G) CLÁUSULA DE DESCABALAMIENTO.

En caso de daños materiales y/o pérdida de uno o más objetos que formen parte de un conjunto, juego o colección, se indemnizará el valor completo del conjunto, juego o colección menos el valor residual de los objetos restantes.

H) ERRORES Y OMISIONES

Queda entendido y así se acuerda que los errores y omisiones en el título, descripción, valores o intereses cubiertos o que puedan cubrirse bajo el presente seguro, que se corrigiesen en el momento de su descubrimiento, no invalidarán ni reducirán la indemnización máxima comprometida por el Asegurador en este contrato ni perjudicarán cualquier recobro cubierto por el mismo. En el caso de que el error se produjera en la valoración de alguna de las obras aseguradas en este contrato, el Asegurador indemnizará esa diferencia de valor hasta un máximo del 5% del total de la suma asegurada por obra, previa regularización de la prima correspondiente en el momento del descubrimiento de la diferencia de valor.

I) INCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE OBRAS/ NUEVAS INCORPORACIONES

Se acuerda que, en el caso de incorporaciones de obras/actualización de inventario de Arte propias o de terceros, tales obras quedarán cubiertas automáticamente hasta un 20% de la suma asegurada, desde el mismo momento que pasen a estar bajo la propiedad, custodia, control o responsabilidad del Tomador/Asegurado, incluso desde el momento en que hayan sido entregadas al transportista para su traslado al destino previsto.

El Asegurado deberá comunicar estas incorporaciones de obras de arte al asegurador en el plazo máximo de 90 días, que podrá en su caso conllevar una prima adicional.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

J) CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS

En caso de daño o destrucción de una fotografía, se garantiza el coste de rehacer una copia con la misma técnica partiendo del negativo original. Cuando ello no fuera posible como consecuencia de la negativa del artista o por la inexistencia de negativo original, la indemnización de la fotografía se realizará conforme a su valor de mercado.

K) OBJETOS FRÁGILES

Se hace constar que quedan garantizados la rotura de toda clase de objetos frágiles.

L) GASTOS POR TRANSPORTE Y ALMACENAJE/ESTANCIA DURANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA

Sin incrementar la suma asegurada, este contrato de seguro también otorgará cobertura conforme a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza, a los gastos razonables incurridos, durante el periodo de seguro, en transportar las obras de arte aseguradas y almacenarlas en un lugar donde el almacenamiento sea seguro si por consenso entre asegurador y asegurado, se entiende que la seguridad de la localización originaria de los bienes se ve comprometida a causa de un suceso repentino e imprevisto.

M) CLÁUSULA DE RENUNCIA A LA SUBROGACION Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

La compañía Aseguradora renuncia expresamente a todo recurso que tuviera derecho a ejercer contra el transportista, almacenista, propietarios de las salas y empleados de todos estos en plantillas y/o contratados y cualquier parte interviniente en la manipulación de la obra, excepto cuando los daños indemnizados hayan sido causados por NEGLIGENCIA GRAVE y/o CONDUCTA DOLOSA de dichas personas.

6. ÁMBITO TERRITORIAL

La presente cobertura tendrá un AMBITO GEOGRAFICO PENINSULAR para todo viaje asegurado. Destinos fuera de la PENINSULA deberán ser siempre confirmados previamente con la Aseguradora.

7. RIESGOS EXCLUIDOS

Se excluyen las pérdidas, gastos y daños que, total o parcialmente, directa o indirectamente, sean causados por o a consecuencia de:

- La fermentación, oxidación, condensación, corrosión, congelación, influencia progresiva del frío, el calor, daños debidos al hielo, fluctuaciones de temperatura y de la presión atmosférica, humedad ambiente, moho, herrumbre, hollín, polvo, toma de olor, los simples cambios de color producidos por la acción de la luz natural o artificial o por cualquier otra causa, vicio propio o



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

evidente mal estado del objeto asegurado, desgaste normal del objeto, deterioro gradual, defecto de construcción, instalación defectuosa o error de diseño.

- Los producidos por insectos, gusanos, roedores, pájaros o cualquier otro animal.
- Infidelidad del personal dependiente del Tomador del seguro o del Asegurado.
- Retraso en el transporte, aunque éste se deba a una avería de cualquiera de las partes vitales del vehículo o medio de transporte.
- Demoras, desvíos, impedimento o interrupción del viaje.
- Infracciones a las prescripciones de expedición, así como de importación, exportación o de tránsito. Violación de bloqueo, contrabando y comercio o actividad, tráfico prohibidos, clandestinos o ilegales.
- Combustión espontánea de las cosas aseguradas.
- Pérdidas o daños directos causados por avería mecánica.
- Pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos en riesgos situados al aire libre.
- La simple rotura de objetos frágiles, a no ser que se hubiera contratado específicamente esta cobertura mediante indicación en las Condiciones Particulares.
- Los daños causados a las alfombras y tapices por manchas indelebles, salvo las que sean consecuencia de hechos propiamente garantizados bajo las coberturas de la póliza.
- Los daños causados a los marcos y cristales protectores de los cuadros.
- La rotura de los cristales de los relojes, los daños causados por dar cuerda a fondo o excesivamente a los relojes, los abombamientos y daños internos de los relojes.
- Los daños o deterioros de todo bien asegurado cuyo origen esté en operaciones de limpieza, reparación, restauración o renovación del mismo.
- Los daños debidos a la evolución de los componentes químicos de la obra.
- Las pérdidas o daños causados a los bienes asegurados fuera de la situación o situaciones de riesgo indicadas en las Condiciones particulares.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- Los daños causados por la ausencia de embalaje o por un embalaje inadecuado a las características de los objetos asegurados.
- Los daños producidos cuando en el momento de su comisión, los objetos asegurados no tuviesen las medidas de seguridad y protecciones declaradas en las Condiciones Particulares de la Póliza o, si existiendo, las mismas se encuentren inoperantes.
- Materias radioactivas, transmutación del átomo o de la fusión o fisión atómica o nuclear o cualesquiera otras reacciones similares.
- Golpe, choque o roce de los objetos asegurados con ramas de árboles, cables, arcos de puentes, techos de entrada o salida de garajes, estaciones de servicio u otras construcciones, cuando el transporte se realice en vehículos descubiertos, a no ser que fueran transportados en contenedores no abiertos.
- Extravío o falta de entrega de bultos completos, derrames, roturas, manchas, contacto con otros cargamentos, mala estiba o estiba inadecuada, caída de bultos en las operaciones de carga y descarga, a no ser que tales pérdidas o daños sean debidos o sean a consecuencia de algún riesgo cubierto por la póliza.
- El seguro cubre los daños materiales y directos; no son indemnizables los perjuicios o daños de cualquier clase indirectos, tales como perjuicios comerciales por ventas no realizadas, diferencias de cambio, pérdidas de mercado o de garantía de origen.
- El Asegurador no responderá en ningún caso cuando se haya firmado Boletín de Garantía por el remitente o persona que le represente, sea cual fuere el motivo que se alegue, en virtud del cual no sean a cargo del porteador las pérdidas, daños o averías que se produzcan en los bienes asegurados durante su transporte.
- El Asegurador tampoco responderá de las pérdidas, averías y daños que puedan sufrir los bienes asegurados cuando el medio de transporte resulte cargado en exceso sobre el límite establecido por la Autoridad competente o cuando sus dimensiones excedan de las legalmente autorizadas, si quien asegura dichos bienes es a su vez propietario u operador del medio de transporte o vehículo porteador.
- Por riesgos cibernéticos, tales como intrusiones de tipo informático como virus/transmisión de virus, ataques de denegación de servicio, etc. **(se admite redactado conforme a usos y normas del sector)**
- Se excluye cualquier daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto causado, derivado, resultante, que pueda formar parte o que tenga algún tipo de vinculación, ya sea directa o



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

indirecta, con algún tipo de enfermedad contagiosa o bien el temor o amenaza (real o percibida) de una enfermedad contagiosa (por ejemplo, toda acción tomada para controlar, prevenir o eliminar alguna enfermedad contagiosa); independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia (**se admite redactado conforme a usos y normas del sector**)

- Salvo lo expresamente indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares el adjudicatario no responderá de los accidentes o riesgos que tuvieren por causa o fueren a consecuencia de: Hostilidades, hechos, actos y operaciones de guerra, declarada o no, sus consecuencias y, en general, guerra, minas submarinas o flotantes, bombas u otros artefactos bélicos, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección o cualquier lucha civil que se derive de estos actos, apesamiento, saqueo, embargo por orden del Gobierno, retención por orden de potencia extranjera, captura, secuestro, arresto, restricción, detención y sus consecuencias y de cualquier intento hecho a tales fines; actos, disposiciones y órdenes de personas que intenten usurpar los poderes públicos; motín, huelgas, boicot, cierres patronales, actos por o contra la libertad de trabajo, tumultos o conmociones civiles, actos de personas que actúen maliciosamente por motivos políticos o terroristas y actos de vandalismo, sabotaje y/o baratería de Capitán, así como inundaciones, terremotos, volcanes u otros fenómenos sísmicos.

Cláusula del Instituto de Exclusión de Armas de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica y Electromagnética

En ningún caso este seguro cubrirá la pérdida, daños, responsabilidad o gastos que hayan sido directamente o indirectamente causados por o a los que hayan contribuido o que sean consecuencia de:

1. Radiaciones ionizantes, contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o por cualquier residuo o por combustión de combustible nuclear.
2. Propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otros materiales peligrosos o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro montaje nuclear o componente nuclear de los mismos.
3. Cualquier arma o mecanismo que utilice fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra reacción, fuerza o sustancia radioactiva similar.
4. Propiedades radioactivas, tóxicas u otros materiales peligrosos o contaminantes de cualquier materia radioactiva. La exclusión de la presentes sub-cláusula, no es extensible a isótopos radioactivos que no sean combustible nuclear, cuando tales isótopos hayan sido preparados, transportados, almacenados o usados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos o cualquier otro fin pacífico similar.
5. Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

6. Cualquier tipo de pérdida o daños causados por productos químicos o biológicos liberados por cualquier tipo de exposición. **(Se admite redactado conforme a normas y usos del sector)**

Exclusión cibernética y de datos con cobertura limitada para robo selectivo (para uso donde se da cobertura de robo a joyería, arte y riesgo de efectos de valor)

Se aplicará lo siguiente a la totalidad del presente contrato de seguro

- A. No se pagará por ninguna pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto cibernético causado directa o indirectamente por:
1. El uso o incapacidad de utilizar cualquier ordenador, sistema informático, Programa o proceso de software, o cualquier otro sistema electrónico;
 2. Cualquier virus informático o código malicioso;
 3. Cualquier engaño relacionado con el ordenador relacionado con los puntos 1 y/o 2 anteriores.
- B. Sin embargo, se entiende y se acuerda que la cláusula A no se aplicará a una pérdida material cubierto de otro modo del bien asegurado causada directamente por extravío, hurto, robo, expoliación o atraco, atraco u otro delito criminal, si:
4. Un ordenador, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico se utiliza en la comisión de los actos de extravío, hurto, robo, expoliación o atraco, atraco u otro delito criminal;
 5. La acción descrita en el punto 4. anterior está dirigida únicamente al o contra el Asegurado, la propiedad del Asegurado o una de las Situaciones Nombradas en este contrato.

La carga de probar una pérdida cubierta en virtud de esta cobertura limitada recaerá sobre el Asegurado.

- C. No se pagará por ninguna pérdida o daño a ningún dato electrónico (por ejemplo, archivos o imágenes) donde quiera que se almacenen. **(Se admite redactado conforme a normas y usos del sector)**



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **610E3T3J0T2X0N6C0I07**



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

7. SUMA ASEGURADA

El valor de las obras aseguradas asciende a 5.329.403,00 €

8. FRANQUICIAS

No será admitida la aplicación de franquicia alguna

9. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, aunque sí de regularizaciones, las cuales podrán ser motivadas por las altas y/o bajas de obras de arte

10. INFORMACIÓN DE SINIESTROS

LA DIPUTACIÓN o el mediador de la póliza, podrán requerir a la Aseguradora, cuando lo consideren oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través del mediador designado, deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

- Fecha del siniestro.
- Detalle del siniestro
- Garantía afectada.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

11. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a este concurso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES MUEBLES CATALOGADOS COMO DE VALOR HISTÓRICO

Por motivos de seguridad, en este anexo únicamente se detalla la ubicación de las obras y el valor acumulado de las mismas.

La información específica sobre cada obra se mantiene en confidencialidad y no se revela en este documento.

Aquellos interesados en participar en el proceso de licitación deberán cumplir con el requisito de presentar el Compromiso de Confidencialidad adjunto junto con su solicitud.

Este compromiso garantiza que los licitadores mantendrán la información proporcionada en estricta confidencialidad y no la divulgarán a terceros sin la autorización previa correspondiente.

Una vez presentado el compromiso de confidencialidad que figura a continuación como anexo VI, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contrataciorypatrimonio@diputaciondepalencia.es, se proporcionará, por el mismo medio, una relación detallada de cada una de las obras catalogadas como obras histórico-artísticas.

Dicha relación incluirá información sobre la clasificación de cada obra (pintura, fotografía, obra gráfica, escultura, entre otros), el valor asignado a cada una, el nombre del autor y otros detalles relevantes.

Asimismo, una relación de los **mosaicos** que alberga el yacimiento de la Villa Romana de La Olmeda y La Tejada, su concreta ubicación dentro del yacimiento y su valoración.

Además de la información sobre las obras, también se proporcionará información detallada sobre las medidas de seguridad adoptadas para cada ubicación, con el fin de proteger las obras en situaciones de riesgo.

Por otro lado, no existe previsión de realizar ninguna exposición con las obras objeto de esta licitación.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

PALACIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Situación:

Calle Burgos, 1 - 34001 Palencia

Valoración:

2.478.920,00 €

El Palacio de la Diputación Provincial es un edificio institucional que alberga la sede del órgano de gobierno local y es sede de los servicios administrativos de la misma.

El Palacio de la Diputación Provincial contiene una **relación de obras** de arte catalogadas como históricas artísticas distribuidas entre las diferentes dependencias del mismo. Las distintas obras se pueden clasificar entre Pintura, fotografía, escultura, mobiliario histórico u objetos de metal antiguo.

VILLA ROMANA LA OLMEDA

Situación:

34116 - Pedrosa de la Vega (Palencia)

Valoración:

1.200.000,00 €

El **yacimiento arqueológico** de La Olmeda es un importante sitio arqueológico ubicado en la provincia de Palencia. Es famoso por albergar una lujosa villa romana que data del siglo IV d.C. y que se encuentra bien conservada.

La villa de La Olmeda es especialmente famosa por los impresionantes **mosaicos** que decoran sus suelos.

Los mosaicos de La Olmeda son considerados uno de los conjuntos más completos y mejor conservados de la Hispania romana. Los diseños de los mosaicos incluyen motivos geométricos, figuras humanas, animales y escenas mitológicas.

Para proteger y preservar los valiosos restos arqueológicos, se construyó un edificio que cubre el yacimiento, creando un museo donde se exhiben y protegen los mosaicos y otros objetos encontrados en el lugar. Los visitantes pueden explorar el yacimiento y apreciar los impresionantes mosaicos en su contexto original.

Asimismo, en sus dependencias se encuentra un busto dedicado a la figura de Javier Cortes Álvarez (descubridor del yacimiento).



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

VILLA ROMANA LA TEJADA

Situación:

34309 - Quintanilla de la Cueva (Palencia)

Valoración:

430.000,00 €

El **yacimiento arqueológico** de La Tejada aún no ha sido excavado en su totalidad. La extensión exacta del conjunto del yacimiento aún es desconocida, puesto que se continúa trabajando en dicho yacimiento.

Entre otras cosas, en este yacimiento se han encontrado diferentes **mosaicos** conservados distribuidos entre las más de treinta estancias que actualmente se pueden visitar de esta villa (Mosaicos de hojas cuatrípetas, el de las Cuatro Estaciones con bustos de cada una de ellas, el Mosaico de Óctogonos y Óvalos, el de los Nudos de Salomón, el de las Swásticas, el Mosaico de los Peces, el de Neptuno y el de Leda).

CENTRO CULTURAL PROVINCIAL

Situación:

Plaza de los Juzgados - 34001- Palencia

Valoración:

140.293,00 €

En este edificio se encuentran ubicados los "Servicios de Cultura" y "Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre" de la Diputación.

El Centro Cultural Provincial contiene una relación de **obras de arte** catalogadas como histórico artísticas distribuidas entre las diferentes dependencias del mismo. Las distintas obras se pueden clasificar entre Pintura, fotografía, escultura y objetos de metal antiguo.

CIUDAD ASISTENCIAL SAN TELMO

Situación:

Avenida San Telmo - 34005 - Palencia

Valoración:

120.910,00 €

La Ciudad Asistencial San Telmo es un complejo que comprende la Escuela Universitaria de Enfermería Dr. Dacio Crespo, el Hospital de San Telmo, la Residencia de Mayores de San Telmo y los "Servicios Sociales" de la Diputación.

La Ciudad Asistencial San Telmo contiene relación de **obras de arte** catalogadas como histórico artísticas distribuidas entre las diferentes dependencias del mismo. Las distintas obras se pueden clasificar entre Pintura, fotografía, escultura y objetos



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

de metal antiguo.

CASTILLO DE FUENTES DE VALDEPERO

Situación:

Calle Castillo - 34419 - Fuentes de Valdepero (Palencia)

Valoración:

59.000,00 €

El Castillo de Fuentes de Valdepero es una fortaleza medieval situada en el municipio de Fuentes de Valdepero, en la provincia de Palencia. En la actualidad es sede del archivo de la Diputación Provincial de Palencia.

El Castillo de Fuentes de Valdepero contiene relación de **obras de arte** catalogas como histórico-artísticas distribuidas entre las diferentes dependencias del mismo. Las distintas obras se pueden clasificar entre Pintura, fotografía, escultura, mobiliario histórico u objetos de metal antiguo.

MUSEO LA OLMEDA – IGLESIA DE SAN PEDRO

Situación:

Plaza de San Pedro - 34100 - Saldaña (Palencia)

Valoración:

893.900,00 €

El Mueso de la Olmeda se encuentra ubicado en la Iglesia de San Pedro (Saldaña) que presenta una arquitectura de estilo románico.

El Museo de la Olmeda contiene relación de **obras de arte** de arte catalogas como histórico-artísticas distribuidas entre las diferentes dependencias del mismo. Las distintas obras se pueden clasificar entre Pintura, fotografía, escultura, mobiliario histórico u objetos de metal antiguo.

RESUMEN VALORACIONES €	
1.- Obras histórico-artísticas	3.699.403,00 €
2.- Yacimientos arqueológicos	1.630.000,00 €
Valoración total	5.329.403,00 €



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

ANEXO II: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En relación al expediente **2023/38C SER - CONTRATACIÓN DE CINCO PÓLIZAS DE SEGUROS. 5 LOTES**. En lo relativo al **Lote nº5 “Seguro de riesgos para los bienes muebles de valor histórico artístico** de la Diputación Provincial de Palencia”

El Anexo con la información confidencial necesaria para la cotización de la póliza (**documento detalle de las obras, medidas de seguridad** contra robo e incendios de cada situación de riesgo, etc.) se facilitará únicamente a los licitadores interesados previa firma del Compromiso de Confidencialidad (que se acompaña), a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacionypatrimonio@diputaciondepalencia.es

Además, deberán indicar con claridad los siguientes datos de contacto de la persona firmante del acuerdo de confidencialidad.

E-mail:

Teléfono directo:



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento Contratación y patrimonio

Código Expediente DIP/7308/2023

Código Documento CYP17I026Q

Fecha del Documento 07-08-23 09:13

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D., NIF en nombre y representación de la empresa (en adelante "LA EMPRESA"), con NIF n.º y domicilio social en.....y en su condición de de la EMPRESA, debidamente apoderado a estos efectos mediante escritura otorgada ante el Notario de, el día con el número de su protocolo inscrito en el Registro Mercantil de, al Tomo, Libro, Folio, Sección, Hoja, Inscripción....., manifiesta:

Que tras la firma y entrega de este documento, la Diputación Provincial de Palencia (en adelante "DIPUTACIÓN") va a facilitar a LA EMPRESA, información confidencial con ocasión del procedimiento de contratación convocado por DIPUTACIÓN para la **CONTRATACIÓN DE CINCO PÓLIZAS DE SEGUROS. 5 LOTES. Expte. 2023/38C** (en adelante "LA CONTRATACIÓN").

A los efectos del presente documento se considerará "Información Confidencial" (en adelante "LA INFORMACIÓN") toda información, material o documentación que sea comunicada a LA EMPRESA, con independencia del soporte en el que se encuentre o la forma en que sea transmitida, así como sus copias y reproducciones, ya sea identificada o no como confidencial por DIPUTACIÓN.

Al tal efecto, en relación con LA INFORMACIÓN, LA EMPRESA asume las obligaciones de confidencialidad a que viene obligado como receptor de la misma, realizando las siguientes manifestaciones:

- 1. Nos obligamos a salvaguardar y mantener en la más estricta confidencialidad y secreto respecto de cualquier tercero ajeno a la EMPRESA, toda LA INFORMACIÓN que nos faciliten y datos relativos a la CONTRATACIÓN a los que tengamos acceso por cualquier medio, por tratarse de información reservada o confidencial.
2. Nos comprometemos y obligamos, asimismo, a adoptar las medidas apropiadas para salvaguardar el carácter reservado y secreto de LA INFORMACIÓN facilitada y de los datos relativos a la misma a los que tengamos acceso. En particular, adoptaremos todas las medidas necesarias para restringir el acceso, tanto físico como informático, a la INFORMACIÓN y a los documentos o demás informaciones que, en relación con LA



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

CONTRATACIÓN, recibamos o elaboremos, impidiendo el acceso a los mismos por cualquier persona ajena, incluyendo de personal de la EMPRESA, ajena a LA CONTRATACIÓN.

En relación con el personal de la EMPRESA, y el personal externo, que tenga acceso a la INFORMACIÓN, nos comprometemos y obligamos a que, con carácter previo al acceso, tenga pleno conocimiento del contenido de este documento, exigiendo las mismas obligaciones de conformidad, en los términos establecidos en el mismo.

En particular, se permite el acceso a la INFORMACIÓN a aquellos empleados, directivos, asesores profesionales, subcontratistas, aseguradoras y/o reaseguradoras, entidades de la EMPRESA, sus filiales y participadas, y demás terceros que necesiten acceder a ella con relación al Objeto o por motivos legales, regulatorios o contables.

3. Nos comprometemos y obligamos a utilizar la INFORMACIÓN **exclusivamente** a los efectos de LA CONTRATACIÓN. Cualquier uso distinto al de LA CONTRATACIÓN queda **expresamente prohibido**.
4. Queda acordado y aceptado que toda LA INFORMACIÓN continuará siendo propiedad de DIPUTACIÓN. Queda acordado y aceptado que ninguna licencia por invención, patente, derecho de reproducción, secreto comercial, o cualquier otro derecho de propiedad resulta concedida, directa ni indirectamente, por cualquier revelación bajo Información Confidencial.
5. Reconocemos que toda LA INFORMACIÓN proporcionada por DIPUTACIÓN es extremadamente valiosa, de tal manera que la revelación o utilización no autorizada de LA INFORMACIÓN ocasionaría un perjuicio considerable e irreparable a DIPUTACIÓN y los daños económicos resultarían cuantiosos, por lo que DIPUTACIÓN se encuentra facultada, entre otras acciones, a interponer inmediata reclamación judicial u otra medida legítima, en caso de infracción real o amenaza de infracción sustancial del presente documento.
6. Nos comprometemos y obligamos a mantener con **carácter indefinido**, los deberes y obligaciones de confidencialidad y dicha obligación afecta tanto a LA EMPRESA como a cualquier persona que pueda tener acceso a LA INFORMACIÓN.
7. **Queda acordado y aceptado que la entrega de LA INFORMACIÓN no conlleva la obligación por parte de DIPUTACIÓN de adjudicarnos LA CONTRATACIÓN. La adjudicación solo se producirá en el marco de la legalidad, en virtud del correspondiente procedimiento de contratación.**



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 610E3T3J0T2X0N6C0I07



Departamento
Contratación y patrimonio

Código Expediente
DIP/7308/2023

Código Documento
CYP17I026Q

Fecha del Documento
07-08-23 09:13

- Nos comprometemos y obligamos de forma inmediata y a requerimiento de DIPUTACIÓN, a devolver o destruir todos los documentos en soporte físico y/o informático, así como cualesquiera otros elementos tangibles que estén en nuestra posesión, que contengan LA INFORMACIÓN o copias de la misma, así como a proporcionar una certificación de devolución o de destrucción, en caso de que dicha INFORMACIÓN fuese destruida, salvo aquella INFORMACIÓN que la EMPRESA deba mantener a efectos legales, para acreditar la correcta prestación de servicios, así como a efectos contables o regulatorios. No obstante, lo anterior, queda acordado y aceptado que el compromiso de confidencialidad y la no utilización de LA INFORMACIÓN revelada u obtenida con ocasión y en el marco de la CONTRATACIÓN, subsistirán y continuarán vinculándonos incluso después de su destrucción.

En señal de aceptación expresa y conformidad con todos los compromisos asumidos, firmamos la presente en la fecha que se indica.

En, a de.....de 20.....